

**Acta 2836  
7 de febrero de 2017**

2

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, por el local identificado como C-49, para funcionamiento de un centro de fotocopiado de documentos, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2019.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

En vista que el contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y el señor Óscar Arturo Treminio Ruíz, vencería el día 31 de diciembre de 2016, mediante nota GG-642/2016, de fecha 16 de septiembre de 2016, la Gerencia General remitió al referido arrendatario las nuevas condiciones contractuales, a efectos de renovar dicho contrato, a partir del día 1 de enero del presente año, según el siguiente detalle:

Número de Local	Área	Canon de Arrendamiento Mensual	Canon Comercial Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo de Arrendamiento
C-49	9.39 m <sup>2</sup>	US \$20.00	US \$187.80 más IVA	US \$750.00	US \$5,715.00	2 años

Por medio de nota de fecha 4 de diciembre de 2016, el señor ÓSCAR ARTURO TREMINIO RUÍZ, manifestó que no suscribiría el contrato de arrendamiento por el referido local, entregándolo a la Jefatura de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, según el Acta de fecha 29 de diciembre de 2016.

Mediante nota de fecha 28 de diciembre de 2016, la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ, manifestó el interés por arrendar el local identificado como C-49, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ubicar un centro de fotocopiado de documentos.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, por el local identificado como C-49, para funcionamiento de un centro de fotocopiado de documentos, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2019.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Dicha solicitud fue atendida por la Gerencia General, a través de nota referencia GG-004/2017, de fecha 4 de enero de 2017, donde se remitieron las siguientes condiciones comerciales correspondientes:

Local	Ubicación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo de Arrendamiento
C-49	Primer Nivel Edificio Terminal de Carga	9.39	US \$20.00 más IVA	US \$187.80 más IVA	US \$700.00	US \$5,715.00	Dos (2) años

Las condiciones antes expuestas para el arrendamiento del local identificado como C-49, fueron aceptadas por la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, mediante nota de fecha 6 de enero de 2017.

En ese sentido, suscribir el contrato con la señora López, permitirá que los diferentes usuarios cuenten con una facilidad para fotocopiado de documentos, ofreciendo un servicio integral relacionado con las actividades necesarias para los trámites que se efectúan en las instalaciones de la Terminal de Carga, además de beneficiar el desarrollo y los ingresos aeroportuarios, razón por la cual la Gerencia de Polos de Desarrollo considera atendible celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento con la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, según las condiciones comerciales antes establecidas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, por el local identificado como C-49, para funcionamiento de un centro de fotocopiado de documentos, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon de Arrendamiento Mensual (m <sup>2</sup> )	Canon Comercial Mensual
C-49	Primer Nivel, Edificio Terminal de Carga	9.39	US \$20.00 más IVA	US \$187.80 más IVA

- 2° Requerir a la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$700.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00 ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2019.

- 3° Independientemente del canon de arrendamiento, la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, será responsable de pagar los costos de adecuación de espacios y locales, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 4° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 5° La señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, deberá presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 6° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la señora ISMARI AVIHAIL LÓPEZ ÁLVAREZ, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-11/2017, “Suministro de equipos para gimnasio de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Orden de Compra N° 229/2014, de fecha 21 de mayo de 2014, adquirió 8 máquinas para equipar el gimnasio de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios (SEI), por un monto total de US \$7,354.70 sin incluir IVA, el cual le fue adjudicado a la sociedad Suministros y Ferretería Génesis, S.A. de C.V.

El gimnasio ha sido utilizado por los 54 bomberos de esa Sección, para su acondicionamiento físico, y cuenta únicamente con las 8 máquinas adquiridas en el año 2014, éstas a pesar de que se les ha efectuado mantenimientos y reparaciones, a la fecha están funcionando en forma irregular y las condiciones en las que se encuentran ya no se consideran adecuadas, ni seguras, para el uso de los bomberos.

Asimismo, en el marco de fortalecer la dotación de Bomberos de la Sección SEI, la Administración Superior, autorizó desarrollar el Proyecto de Formación de Nuevo Personal en las Áreas AIS, ATS, MET, MT y SEI; de tal forma que incrementará de 54 a 66 bomberos para el presente año.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-11/2017, “Suministro de equipos para gimnasio de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Para darle cumplimiento al DOC 9137-ANI898 de OACI Manual de Servicios de Aeropuertos, Parte 1 Salvamento y Extinción de Incendios, Capítulo 10 Personal, 10.1 Requisitos Generales, 10.1.3, todo el personal (de plantilla o auxiliar) asignado al salvamento y extinción de incendios de aeronaves deben estar perfectamente capacitados para el desempeño de sus funciones y bajo la dirección de un jefe de brigadas de emergencia y debe adiestrarse al personal seleccionado para conducir a campo traviesa y sobre terreno blando (véase también el Capítulo 14). Cuando el área que ha de proteger el servicio de salvamento y extinción de incendios contiene extensiones de agua, zonas pantanosas o terrenos difíciles y se dispone de equipo y servicios adecuados para intervenir en esas zonas, el personal destinado a operar el equipo debe estar debidamente formado y entrenado para poder proporcionar un servicio rápido y eficaz.

En vista que es necesario contar con personal de bomberos aeronáuticos entrenados, y en cumplimiento al DOC 9137-AN1898 de OACI, la administración del aeropuerto considera necesario adquirir 15 nuevas máquinas, para sustituir las 8 que se encuentran deterioradas y para complementar las que realmente se necesitan en dicha sección, por el incremento del personal de bomberos.

El Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-18/2017, de fecha 18 de enero de 2017 y recibido en la UACI, el día 23 de enero de 2017, y Requisición de Compra N°126/2017; solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de equipo para gimnasio, que por el monto estimado debe realizarse por medio de un proceso de Libre Gestión, en cumplimiento a lo establecido en el literal b) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Así mismo, de acuerdo al Art. 40 literal b) y Art. 68 de la LACAP y 61 RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. Gym Supplies Zone Fitnes
2. Grupo 360°, S.A. de C.V.
3. Representaciones Europeas, S.A. de C.V.
4. SANALPO, S.A. de C.V.
5. Fitness El Salvador, S.A. de C.V.
6. Omnisport, S.A. de C.V.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-11/2017, “Suministro de equipos para gimnasio de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-11/2017, “Suministro de equipos para gimnasio de la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
  
- 2° Autorizar la lista corta de personas jurídicas a invitar a participar en este proceso, de acuerdo al siguiente detalle:
  1. Gym Supplies Zone Fitnes
  2. Grupo 360°, S.A. de C.V.
  3. Representaciones Europeas, S.A. de C.V.
  4. SANALPO, S.A. de C.V.
  5. Fitness El Salvador, S.A. de C.V.
  6. Omnisport, S.A. de C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el contrato suscrito con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional y nombrar en su lugar al licenciado Rafael Mendoza, Subjefe de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2776, de fecha 15 de marzo de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto contractual de US \$62,280.00 más IVA, para un plazo contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el mes de diciembre de 2016, en dicho punto también consta el nombramiento como Administrador de Contrato, del licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el período del 1 de enero de 2017 al 30 de septiembre de 2017, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la modificación del contrato suscrito con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional y nombrar en su lugar al licenciado Rafael Mendoza, Subjefe de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante memorando GAES-033/2017, de fecha 30 de enero de 2017, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la UACI gestionar la sustitución del licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional como Administrador de Contrato, considerando la necesidad de nombrar para dicho cargo a la persona que funge como Subjefe de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para asumir directamente el seguimiento de la ejecución del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., de acuerdo a las implicaciones técnicas y a la toma de decisiones oportunas que del mismo puedan derivarse.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la LACAP, al Artículo 74 de su Reglamento y cláusulas Cuarta: Modificativas del Contrato, Décima Segunda: Lugar de Notificaciones y Décima Quinta: Administrador del Contrato, del contrato suscrito entre CEPA y la sociedad COSASE, S.A. DE C.V. y al Art. 83-A de la LACAP, sobre la modificación de los contratos.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva modificar el contrato suscrito con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional y nombrar en su lugar al licenciado Rafael Mendoza, Subjefe de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato suscrito con la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir como Administrador de Contrato al licenciado José Armando Echeverría, Gerente de Seguridad Institucional y nombrar en su lugar al licenciado Rafael Mendoza, Subjefe de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.



Continuación Punto IV

4b

- 2° Autorizar a la UACI, notificar a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Liquidación final del contrato suscrito con el señor WILBER NAPOLEÓN CASTANEDA CASTRO, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2016, “Construcción de Oficinas en Segunda Planta del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, quedando el monto final del contrato por US \$569,607.77 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$855.02 del monto del contrato, equivalente al 0.15% del mismo.

=====  
**QUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2793, de fecha 5 de julio de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-43/2016, “Construcción de Oficinas en Segunda Planta del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, al señor WILBER NAPOLEÓN CASTANEDA CASTRO, por un monto de US \$566,872.66 más IVA; para un plazo contractual de CIENTO SESENTA (160) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El contrato con el señor WILBER NAPOLEÓN CASTANEDA CASTRO, fue suscrito el 20 de julio de 2016, quedando un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario y un plazo de ejecución de obra física de CIENTO VEINTE (120) días calendario. La Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 11 de agosto de 2016, por lo que el plazo de ejecución de obra física del proyecto quedó establecido para el día 8 de diciembre de 2016 y el plazo contractual para el día 17 de enero de 2017.

Mediante el Punto Decimocuarto del Acta número 2822, de fecha 6 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio No. 1 y prórroga No. 1 al plazo del contrato suscrito con el señor WILBER NAPOLEÓN CASTANEDA CASTRO, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2016, “Construcción de Oficinas en Segunda Planta del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las partidas con sus cantidades de obra, quedando el nuevo monto del contrato por US \$570,462.79 sin incluir IVA, que representa un incremento de US \$3,590.13 del monto del contrato, equivalente al 0.63% del mismo, y prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en veintidós (22) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento ochenta y dos (182) días calendario.

El nuevo plazo de ejecución de obra física del proyecto quedó establecido para el día 30 de diciembre de 2016 y el plazo contractual para el día 8 de febrero de 2017.

El Contratista finalizó la ejecución de los trabajos el 30 de diciembre de 2016, dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato, lo cual se documentó y registró en el Acta de Recepción Provisional de esa misma fecha.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Liquidación final del contrato suscrito con el señor WILBER NAPOLEÓN CASTANEDA CASTRO, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2016, “Construcción de Oficinas en Segunda Planta del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$569,607.77 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$855.02 del monto del contrato, equivalente al 0.15% del mismo.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Una vez finalizada la obra, mediante Acta de Recepción Provisional, el Administrador de Contrato junto con el Contratista, procedieron a verificar las cantidades finales de obra, identificándose incrementos y disminuciones en las partidas contratadas, así como de nuevas partidas durante la ejecución del proyecto.

Así mismo, considerando que se dieron modificaciones de cantidades, mediante memorando GI-024/2017, de fecha 2 de febrero de 2017, el Administrador de Contrato solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la Orden de Cambio final al Contrato, justificando lo siguiente:

**A. Incorporación de Nuevas Partidas al Plan de Oferta**

Dentro de los planos constructivos y plan de oferta establecidos para la presente Licitación, se tuvieron limitantes que no pudieron ser previstas al momento de su ejecución y dicho sea de paso con el inconveniente de trabajar sobre una edificación que fue construida hace más de 35 años y que por estar 100 % a la intemperie ha sufrido daños estructurales y de acabados, enfrentando diversos problemas al momento de ejecutar proyectos sobre ellos. Dado que el proyecto no podía detenerse por los diversos sistemas constructivos que éste conlleva, y que algunas actividades contratadas necesitaban -previa a ellas- las reparaciones y/o habilitaciones respectivas, que de no haberse ejecutado, se correría el riesgo de entregar un proyecto con deficiencias y de repercusiones de trabajos adicionales y de mayor cuantía para el propietario, siendo éstas las siguientes:

No	Nueva Partida	Justificación	Monto (US \$)
11.24	Construcción de acera de accesos a escaleras metálicas, concreto simple sin refuerzo, espesor de 12 cm.	<i>Se hizo necesaria la interconexión de pasillo principal de ETC, hacia escalera de acceso poniente proyectada. Ya que dentro de los planos y plan de oferta establecidos, no fue considerada dicha actividad; y no era funcional ni adecuado por la seguridad de los usuarios, dejar el acceso de esta escalera directamente hacia el jardín existente.</i>	166.24
11.26	Desmontaje de prefabricado sobre pretil existente	<i>Se hizo necesario el desmontaje y acopio de repisa prefabricada para la construcción de pretil para la sujeción de la estructura metálica de paredes entre los ejes 13, 14 y 15; debido a que en este sector la pared del edificio se proyectó sobre el pretil existente; dicho desmontaje no fue considerado dentro de los términos de referencia.</i>	197.08

No	Nueva Partida	Justificación	Monto (US \$)
11.27	Suministro e instalación de Flautas de 4" de PVC, hacia el techo del primer nivel, para evitar saturar las terrazas	<i>Se incrementó el diámetro de los drenajes a colocar (flautas de PVC proyectadas), debido al caudal considerable que debe de evacuarse desde el techo proyectado, se realizaron pruebas reales con el diámetro de 2" propuesto, no evacuando debidamente y con rapidez hacia el pasillo techado existente.</i>	783.02
11.28	Zócalo de porcelanato en pasillos	<i>Ya que se optó por piso de alto tráfico en pasillo principal (porcelanato de 60 x 60 cms.), para contrarrestar el alto tráfico peatonal que ahí se presentará, se colocó material homogéneo como zócalo del mismo material y el contemplado según las bases es de cerámica.</i>	1,374.39
11.29	Suministro e instalación de luminaria tipo ojo de buey	<i>Debido a que en los pasillos internos entre ejes 9-10 y 15-16 y se indicaba en plano IE-02 luminarias en pasillos, estas no estaban consideradas en plan de oferta. Se señala que en algunos sectores del pasillo en cuestión no posee entrada de luz natural, y se hace necesario iluminar para comodidad y seguridad tanto de usuarios como de concesionarios.</i>	410.00
11.30	Sello plástico de junta en unión de forros de paredes con columnas metálicas	<i>Debido a que entre la unión de la tabla yeso en pared y la estructura metálica se desarrolla una junta por efecto de deformación entre la pared y la columna metálica, la cual por recomendaciones del Administrador de Contrato y el Supervisor de Proyectos, se determinó sellar con material elastómero para evitar ver grieta vertical y causar posterior deterioro.</i>	544.17
11.31	Repello de cuadrado lateral de pretil base de pasamano según planos	<i>Sobre pasillo en costado sur, se realizó acabado interior (debido a deterioro que data de hace más de 30 años a la intemperie) en el lateral del bordillo existente, actividad realizada previo a la colocación del barandal proyectado.</i>	325.01
11.32	Suministro e instalación de tapones inodoros de 4" marca Helvex. En pasillos exteriores.	<i>En área de pasillo, anexo a escalera de acceso costado poniente, se encontraba una coladera existente (antigua bajadas de aguas lluvias), la cual se estableció mantenerla y colocarle tapón protector, por cualquier azote de agua en el sector, evitando posible inundación en el pasillo.</i>	119.41
11.33	Construcción de entronques de los bajantes de aguas lluvias de PVC Ø 4" a las tuberías existentes; incluye bridas especiales para interceptar la bajante de A.LL con la red existente, con su sello para evitar fugas de agua.	<i>En área anexa a escaleras de acceso costado poniente y oriente, se desarrollaron una bajada de aguas lluvias por cada escalera, la cual se conectó a bajadas existentes, debido a la dificultad que se presentaba conectarla a pozos existentes por los estrecho del espacio y para el desarrollo de las conexiones descritas por la construcción de fundaciones de dichas escaleras. Debido a ello no se realizaron obras del ítem 6.18, del plan de oferta.</i>	282.66

No	Nueva Partida	Justificación	Monto (US \$)
	TOTAL costo directo		4,928.29
	Indirecto		1,010.99
	TOTAL sin IVA		5,939.28

## B. Actualización del Plan de Oferta

En conjunto entre la Supervisión y el Contratista, se ha realizado una medición final de las cantidades de obra, que son necesarias para completar la rehabilitación de las superficies, determinando que algunas cantidades de obras no será necesario ejecutarlas, así como algunas cantidades de obras es necesario aumentarlas.

El resumen de incremento, disminución de obra y adición de partida adicional, se detalla en el siguiente cuadro:

Contrato Original con Orden de Cambio No.1						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad con Orden de Cambio No. 1	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
<b>1</b>	<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>								
1.1	Bodega para materiales del Contratista y Laboratorio	SG	2,500.00	1.00	2,500.00			1.00	2,500.00
1.2	Costos por instalaciones hidráulicas y eléctricas provisionales, no incluir el agua y electricidad que serán cargadas al Propietario	U	450.00	1.00	450.00			1.00	450.00
<b>2</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES: DESMONTAJES, DEMOLICIONES Y DESALOJOS.</b>								
2.1	Delimitación zona de trabajo	S.G	300.00	1.00	300.00			1.00	300.00
2.2	Demolición de piso sobre losa, incluye el piso tipo fachaleta más capa de mortero de 3.0 cm.	M2	3.72	1341.43	4,990.12			1341.43	4,990.12
2.3	Demolición de bases de concreto reforzado para tensores de Antenas, dimensiones promedio: ancho 0.60 m, largo 0.60, alto 0.45 m, incluye corte de refuerzos.	M3	35.00	0.22	7.70		0.01	0.21	7.35
2.4	Demolición de elementos de concreto para ventilación y servicios de aire acondicionado: paredes y losa de techo de concreto reforzado de espesor 0.15m, incluye corte de refuerzos y protección en primera planta.	M3	35.00	4.89	171.15			4.89	171.15
2.5	Demolición de pretil de concreto reforzado en perímetro a trabajar; espesor 0.15 m, incluye corte de refuerzos.	M3	35.00	0.28	9.80	0.08		0.36	12.60
2.6	Gradas provisionales de madera para acceder a segunda planta, ancho 1.2 mts, barandales a ambos lados, con capacidad de cargar 350 Kg/M <sup>2</sup>	U	372.85	1.00	372.85			1.00	372.85
2.7	Martelinado para descubrir el hierro en columnas existentes, para instalar anclajes de las placas de soporte para la estructura metálica de la segunda planta, espesor 5.5 cm.	M3	35.00	0.41	14.35		0.10	0.31	10.85
2.8	Desalojo de material sobrante de demoliciones	M3	6.19	204.94	1,268.58			204.94	1,268.58

Contrato Original con Orden de Cambio No.1						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad con Orden de Cambio No. 1	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
2.9	Extracción de palmeras en pilón con recubrimiento de tela de yute, desalojo interno.	U	55.00	4.00	220.00			4.00	220.00
<b>3</b>	<b>CONCRETO ESTRUCTURAL</b>								
3.1	Bases de concreto simple para pedestal de columnas metálicas 0.35X0.35 h=0.12 (33 bases), f <sub>c</sub> = 280 Kg/cm <sup>2</sup> .	U	21.55	37.00	797.35			37.00	797.35
3.2	Pretel de concreto reforzado dimensiones ancho de 0.15m, alto de 6.5 cm, anclado a losa existente, en todo el perímetro de la construcción; Hierro GR 60, f <sub>c</sub> = 280 Kg/cm <sup>2</sup> ; incluye el martelleado de losa.	MI	16.24	393.72	6,394.01	24.20		417.92	6,787.02
3.3	Bases de concreto reforzado, dimensiones 0.3 x 0.30 m alto 0.40m, para tensores de antenas, ancladas a viga y losas existentes; 6 barras # 4 ancladas con epóxico, est. # 3 @ 12.5 cm.	U	88.61	2.00	177.22			2.00	177.22
3.4	Construcción de losa de concreto reforzado, espesor 0.125m, en 3 de espacios de losa de techo en vanos de 0.6 x 0.50 m para facilidades de aire acondicionado. Incluye anclaje de barras #4 GR 60 con epóxico @ 0.15m , f <sub>c</sub> = 280 Kg/cm <sup>2</sup> ; de acuerdo a detalle de planos	U	92.99	5.00	464.95			5.00	464.95
3.5	Bases de concreto reforzado, para soporte de columnas 8 x 8 / 3/16" de gradas y sus soportes de peldaños; incluye pedestales, fundaciones, excavaciones y recompactaciones; de acuerdo a detalle de planos	M3	345.82	3.06	1,058.21		0.02	3.04	1,051.29
<b>4</b>	<b>ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA PAREDES, CUBIERTA DE TECHO Y GRADAS DE OFICINAS</b>								
4.1	Columna Metálica CM-1: a base de tubo estructural de 8 x 8 3/16", a utilizarse como columnas y en las escaleras; incluye: corte, traslado, aplicación de pintura, taponeado de tubo estructural con lámina 3/16", dos capas de anticorrosivo y una de pintura esmalte, color a ser seleccionado por Supervisor.	ML	48.60	157.00	7,630.20		1.50	155.50	7,557.30
4.2	Columna Metálica CM-2: a base de tubo estructural de 6 x 6 x 1/4", a utilizarse como columnas y en las escaleras; incluye: corte, traslado, aplicación de pintura, taponeado de tubo estructural con lámina 3/16", dos capas de anticorrosivo y una de pintura esmalte, color a ser seleccionado por Supervisor.	ML	39.85	20.84	830.47			20.84	830.47
4.3	Anclaje para Columna Metálica CM-1: incluye la placa metálica PL1, de dimensiones 0.35 x 0.35 mt espesor 3/8 pulg; incluye la instalación de 8 barras corrugadas # 4 grado 60, largo de empotramiento en concreto existente 0.25 mts; incluye tuerca, arandela plana y de presión.	U	150.17	37.00	5,556.29			37.00	5,556.29

Contrato Original con Orden de Cambio No.1						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad con Orden de Cambio No. 1	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
4.4	Anclaje para Columna Metálica CM-2: incluye la placa metálica PL2, de dimensiones 0.35 x 0.55 mt espesor 3/8 pulg; incluye la instalación de 12 barras corrugadas # 4 grado 60, largo de empotramiento en concreto existente 0.25 mts; incluye tuerca, arandela plana y de presión.	U	218.51	3.00	655.53			3.00	655.53
4.5	Columna "CM-3"; tubo estructural 4 x 6 x 3/16 pulg. Colocadas en estructura de techo de gradas de acceso; incluye material, corte, montaje, soldadura, dos capas anticorrosivo y una de acabado; además el anclaje CM-3; se incluirá en este ítem el elemento longitudinal horizontal que une las columnas de las gradas; se incluye también como elemento vertical del local L-13 para rigidizar las paredes a construir sobre el pretil de concreto	MI	33.40	20.00	668.00			20.00	668.00
4.6	Anclaje para Columna Metálica CM-3: incluye la placa metálica PL4, de dimensiones 0.25 x 0.30 mt espesor 3/8 pulg; incluye la instalación de 6 pernos expansivos tipo Hilti Ø 1/2", largo de empotramiento en concreto existente 0.15 mts; incluye tuerca, arandela plana y de presión.	U	64.08	8.00	512.64			8.00	512.64
4.7	Viga Macomber VM-1: ancho 4" alto 16"; 4 ángulos de 2 x 2 x 3/16 pulg, celosía de ángulo de 1" x 3/16 pulg @ 60° de acuerdo a planos. Se incluye: material, corte, alineado, soldadura, toda maniobra de montaje, equipo de demontaje, 2 capas de pintura anticorrosiva y una de acabado. Se incluye en el precio unitario los apoyos de soporte (asientos de viga) en ambos extremos con ángulo 3 x 3 x 3/8" largo 6 pulg.	MI	43.25	196.65	8,505.11			196.65	8,505.11
4.8	Viga Macomber VM-2: ancho 3" alto 10"; 4 ángulos de 1 1/2" x 3/16 pulg, celosía de barra corrugada Ø 3/8" @ 60° de acuerdo a planos. Se incluye: material, corte, alineado, soldadura, toda maniobra de montaje, equipo de montaje, 2 capas de pintura anticorrosiva y una de acabado.	MI	37.46	25.28	946.99	6.45		31.73	1,188.61
4.9	Viga Macomber VM-3: ancho 3" alto 14"; 4 ángulos de 1 1/2" x 3/16 pulg, celosía de barra corrugada Ø 1/2" @ 60° de acuerdo a planos. Se incluye: material, corte, alineado, soldadura, toda maniobra de montaje, equipo de montaje, 2 capas de pintura anticorrosiva y una de acabado; Se incluye en el precio unitario los apoyos de soporte (asientos de viga) en ambos extremos con ángulo 3 x 3 x 3/8" largo 6 pulg.	MI	38.96	237.00	9,233.52		0.07	236.93	9,230.79

Contrato Original con Orden de Cambio No.1						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad con Orden de Cambio No. 1	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
4.1	Polín "P-1" para techos, 2 polín "C" encajuelados de 2 x 6 x 1/16 pulg. Colocadas @ 1.15 mts; incluye material, corte, montaje, soldadura, dos capas anticorrosivo y una de acabado	MI	15.62	1146.86	17,913.95			1146.86	17,913.95
4.11	Tensor "T-1" para techos, 1 barra corrugada # 5, para rigidización entre los polines "P-1". Al centro del claro entre columnas; incluye material, corte, montaje, soldadura, dos capas anticorrosivo y una de acabado.	MI	4.68	155.90	729.61		4.50	151.40	708.55
4.12	Tensor Diagonal "D-1" para techos, 1 barra corrugada # 5 , para rigidización entre columnas, incluye su tensor ajustable de 5/8; incluye material, corte, montaje, soldadura, dos capas anticorrosivo y una de acabado.	MI	8.57	430.44	3,688.87	12.60		443.04	3,796.85
4.13	Estructura de soporte principal para paredes, polín C de 2 x 4 pulg. , incluye material, corte, montaje, soldadura y dos capas anticorrosivo. De acuerdo a planos se incluye áreas sin considerar huecos de puertas ni ventanas; incluye arriostramientos contra volteo @ 2.30 mts, con doble ángulo de 1 1/2 x 3/16 pulg.	M2	10.59	1101.70	11,667.00			1101.70	11,667.00
4.14	Tubo estructural de 2 x 4 x 1/16", incluye anclaje de pin de Ø 3/8" @ 60.0 cm; incluye: material metálico, corte, instalación, barra # 3, epóxico, dos capas anticorrosivo, etc.	MI	17.49	427.77	7,481.70	2.61		430.38	7,527.35
4.15	TM-1; Tubo estructural de 8 x 4 x 3/16", para soportar peldaños de escaleras, incluye: todas las pletinas de 3/16 para apoyar descansos y peldaños, material metálico, corte, instalación, dos capas anticorrosivo, una de capa de esmalte de acabado, etc.	MI	32.32	55.00	1,777.60		3.66	51.34	1,659.31
4.16	Barandal para separar áreas de oficinas con terraza; alto 0.90 estructura de tubo redondo de 2" y 1" de acuerdo a detalle de planos dos manos anticorrosivo y una de acabado, incluye las placas de soporte.	MI	47.15	36.60	1,725.69			36.60	1,725.69
4.17	Construcción de todos los peldaños y descansos para las gradas metálicas; incluye perfilera metálica y el concreto para rellenar peldaños, cortes, soldaduras, anticorrosivo y acabado.	U	1,063.85	2.00	2,127.70			2.00	2,127.70
4.18	Fascia F1, de altura 1.50 m, forro de lámina de fibrolite espesor 6.00 mm, soporte longitudinal de sujeción de tubo estructural de 4 x 6 x 3/16"; estructura voladizo de polín C de 2 x 4 x 1/16 @ 1.20 m, estructura para sujetar fibrolite con tubo estructural de 1 x 2 x 1/16", se incluye las barras rigidizadoras de Ø 5/8", incluye protección de anticorrosivo dos capas y pintura dos manos a fibrolite. Incluir todo costo indicado en detalle constructivo a excepción de la VM-3 considerada aparte.	MI	84.93	0.00	0.00			0.00	0.00



Continuación Punto V

5g

Contrato Original con Orden de Cambio No.1						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad con Orden de Cambio No. 1	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
4.19	Fascia F2, para remate de fascia F1 en vigas macomber VM-3 y VM-2, incluye estructura de tubo estructural de 2 x 1; alto variable de 0.60 a 0.8 m, forro de lámina de fibrolite espesor 6.00 mm, incluye polín C de 2 x 3 pulg para sujeción; tubo estructural de 1 x 2 x 1/16" para sujetar fibrolite incluye protección de anticorrosivo dos capas y pintura dos manos a fibrolite. Incluir todo costo indicado en detalle constructivo a excepción de las vigas macomber VM-2 y VM-3 considerada aparte.	MI	56.62	0.00	0.00			0.00	0.00
4.2	Detalle de anclaje DA-1; ángulo de 3 x 3 x 3/8", largo 6.0 pulg; 2 pernos de anclaje expansivos tipo Hilti de 6 pulg, para anclaje de marco de soporte de escaleras a vigas de concreto existentes.	u	34.48	8.00	275.84		5.00	3.00	103.44
4.21	Construcción de pasamanos metálicos para las gradas, a base de tubo estructural de 2 x 2 pulg (horizontal) y de 1 x 1 (verticales); soldados a los peldaños; dos capas anticorrosivo y una de acabado tipo automotriz.	MI	39.96	46.28	1,849.35	1.96		48.24	1,927.67
<b>5</b>	<b>TECHOS Y CIELOS FALSOS</b>								
5.1	Cubierta de lámina metálica en techos y paredes; Tipo Zinc Alum estándar calibre 26, troquelado tipo romano prepintada color rojo, incluye elementos de fijación, empaques, tornillos, etc.	M2	10.77	1228.62	13,232.24		2.98	1225.64	13,200.14
5.2	Capote para lámina metálica tipo romana prepintada tipo Zinc Alum.	MI	11.42	78.40	895.33			78.40	895.33
5.3	Canal para aguas lluvias ancho de 0.20 alto 0.25; incluye ganchos de soporte de barra # 4 @0.40 mts; lámina galvanizada calibre # 24.	MI	19.38	156.92	3,041.11			156.92	3,041.11
5.4	Botaguas de lámina galvanizada #24, alto variable de 0.20 a 0.9 entre fascia y canal agua lluvia; y entre techo de cubierta y canal de agua lluvia; incluye: fijación y doblado.	MI	8.90	0.00	0.00			0.00	0.00
5.5	Botaguas de lámina galvanizada #24, alto aprox. 0.9 entre fascia y canal agua lluvia; y entre techo de cubierta y canal de agua lluvia; incluye: fijación y doblado.	MI	13.73	221.90	3,046.69		1.12	220.78	3,031.31
5.6	Botaguas de lámina galvanizada # 24, alto aprox. 1.5 mt entre fascia y canal agua lluvia; y entre techo de cubierta y canal de agua lluvia; incluye: fijación y doblado.	MI	23.29	47.74	1,111.86		7.37	40.37	940.22
5.7	Bajante para aguas lluvias; tubería de PVC de Ø 4 pulg, pintura dos capas; incluye todo accesorio, elementos de sujeción a paredes Denglass y a vigas y columnas de concreto para descargar a los pozos de agua lluvia.	MI	10.45	134.92	1,409.91			134.92	1,409.91

Contrato Original con Orden de Cambio No.1						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad con Orden de Cambio No. 1	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
5.8	Cielo falso, Perfilería de aluminio y losetas de fibrocemento tipo galaxy.	M2	7.96	1113.60	8,864.26	66.59		1180.19	9,394.31
5.9	Botaguas Junta de separación entre los dos módulos del techo; ancho 0.30 mts, de lámina calibre 24; empernada a estructura de techo a montar. Incluye elementos de fijación entre los módulos de los techos.	ML	6.38	16.00	102.08		0.60	15.40	98.25
<b>6</b>	<b>ALBAÑILERIA, PISOS Y DIVISIONES</b>								
6.1	Suministro e inst. piso cerámico de calidad intermedia sobre capa de concreto f'c= 180 Kg/cm2, tipo fino para nivelación espesor 4.5 cm.	M2	28.89	0.00	0.00	760.05		760.05	21,957.84
6.2	Enchape de piso antiderrapante 60X60 de alto tráfico calidad intermedia , sobre capa de mortero de nivelación espesor 4.5 CM	M2	38.63	1091.14	42,150.74		759.13	332.01	12,825.55
6.3	Capa de concreto sin refuerzo tipo fino f'c= 210 Kg/cm2, con acabado tipo afinado, en área de terraza para equipos, para generar pendiente y drenar agua lluvia de espesor promedio 3.5 cm.	M2	12.71	192.37	2,445.02		2.90	189.47	2,408.16
6.4	Impermeabilizado de concreto en terraza para equipos, con membrana asfáltica aplicada en caliente 3.0 mm; con acabado para tráfico, incluye zócalo de 0.10 m en los bordes de las paredes.	M2	18.08	201.98	3,651.80	58.26		260.24	4,705.14
6.5	Zócalo de piso cerámico	ML	3.10	526.09	1,630.88		110.15	415.94	1,289.41
6.6	División Una cara Tabla yeso, perfilera postes de 1 5/8 " adosados a estructura principal de paredes.	M2	12.27	1095.10	13,436.88			1095.10	13,436.88
6.7	División Una cara Tabla Cemento, perfilera postes de 1 5/8 " adosados a estructura principal de paredes.	M2	18.66	175.29	3,270.91			175.29	3,270.91
6.8	División Una cara DensGlass, perfilera postes de 1 5/8 " adosados a estructura principal de paredes.	M2	17.34	896.37	15,543.06	16.80		913.17	15,834.37
6.9	Hechura de cuadrados en huecos de ventanas y puertas, con densglass de 1/2", incluye aristas, pintura y acabado impermeable y final; ancho de 0.20 mts.	MI	5.53	262.80	1,453.28			262.80	1,453.28
6.1	Divisiones de forro y acero inoxidable módulos S.S.	M2	433.63	29.20	12,662.00			29.20	12,662.00
6.11	Elemento falso para cubrir tuberías de agua potable y negras, en baños de hombres y mujeres; dimensiones 0.25 x 0.30 mt, a base de forro de Densglass; incluye su perfilera de postes de 2.5 pulg; acabado similar a los construidos en forro exterior de oficinas.	MI	22.95	4.50	103.28			4.50	103.28
6.12	Enchape con cerámica calidad intermedia de paredes en servicios sanitarios	M2	20.06	179.22	3,595.15		17.49	161.73	3,244.30
6.13	Juntas verticales entre módulos, separación 10.0 cm. Tapajuntas de acero inoxidable.	MI	25.00	5.00	125.00			5.00	125.00
6.14	Juntas verticales entre módulos, separación 10.0 cm. Tapajuntas de hule compresible para interiores.	MI	25.00	5.00	125.00			5.00	125.00

Contrato Original con Orden de Cambio No.1						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad con Orden de Cambio No. 1	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
6.15	Construcción de muebles para empotar lavamanos, con tabla cemento, terminado, estructura de soporte de tubo estructural de 1 x 2"; incluye anclaje a estructura de pared y patas de soporte.	U	223.98	2.00	447.96			2.00	447.96
6.16	Construcción de pocetas lava trapeadores, de acuerdo a detalle de planos	U	125.00	2.00	250.00			2.00	250.00
6.17	Construcción de pasatubos de PVC de Ø 2" de 160 PSI @ 3.50 mts; para drenar el agua lluvia en costados norte; incluye apertura de agujero en pretil perimetral de concreto y sello de agujero.	U	15.00	24.00	360.00		9.00	15.00	225.00
6.18	Construcción de entronques de los bajantes de aguas lluvias de PVC Ø 4" a los pozos existentes; incluye el segmento de tubo de 4.5 horizontal bajo tierra; se incluye excavación y compactación de suelos; apertura y sello de paredes del pozo.	U	95.00	0.00	0.00			0.00	0.00
<b>7</b>	<b>PUERTAS Y VENTANAS</b>								
7.1	Puerta P-1, de madera con forro de Plywood 0.90X 2.10 mt	U	179.33	14.00	2,510.62			14.00	2,510.62
7.2	Puerta P-2, de madera con forro de Plywood 1.0 X 2.10 mt.	U	179.33	2.00	358.66			2.00	358.66
7.3	Puerta P-3, (metálica de dos hojas) 2.20 X 2.10 mt.	U	664.17	1.00	664.17			1.00	664.17
7.4	Puerta de acero inoxidable S.S. 0.80 X 1.50 P-5	U	390.26	9.00	3,512.34			9.00	3,512.34
7.5	Ventana V-1, estructura de aluminio anodizado tipo pesado y vidrio laminado alto 1.20 m, ancho 2.0 m; corrediza.	m2	130.58	57.60	7,521.41			57.60	7,521.41
7.6	Ventana V-2, estructura de aluminio anodizado tipo pesado y vidrio laminado alto 0.60 m, ancho 2.8 m; corrediza.	m2	130.58	2.40	313.39	0.81		3.21	419.16
<b>8</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y ARTEFACTOS.</b>								
8.1	Entronque de agua potable; de tubería metálica existente de Ø 3/4" a PVC Ø 3/4" de 250 PSI. Incluye apertura de hueco en losa de piso de espesor 0.15 M.	U	79.93	1.00	79.93			1.00	79.93
8.2	Entronque de aguas negras; a tubería PVC Ø 4" existente. Incluye apertura de hueco en losa de piso de espesor 0.15 M.	U	192.89	1.00	192.89			1.00	192.89
8.3	Red de tubería de agua potable de Ø 3/4" incluye sus accesorios y elementos de fijación a paredes y techo, a base de pletinas de ancho 1 1/2" con sus anclajes, soportes @ 2.50 mts.	MI	16.93	44.50	753.39	7.51		52.01	880.53
8.4	Red de tubería de drenaje de aguas negras Ø 4" incluye sus accesorios y elementos de fijación a paredes y techo, a base de pletinas de ancho 2" con sus anclajes, soportes @ 3.50 mts.	MI	28.89	35.00	1,011.15	5.38		40.38	1,166.58
8.5	Suministro e instalación de Inodoro (IN- 1), según indican los planos	U	273.91	7.00	1,917.37			7.00	1,917.37

Contrato Original con Orden de Cambio No.1						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad con Orden de Cambio No. 1	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
8.6	Suministro e instalación de Inodoro para minusválidos (IN-2), según indican los planos	U	292.81	2.00	585.62			2.00	585.62
8.7	Suministro e instalación de Urinario cuadrado con fluxómetro (UR-1), según indican los planos	U	250.82	3.00	752.46			3.00	752.46
8.8	Suministro e instalación de Lavamanos (LA-1), según indican los planos	U	184.07	6.00	1,104.42			6.00	1,104.42
8.9	Suministro e instalación de dispensador de papel higiénico (DP-1), según indican los planos	U	64.60	9.00	581.40			9.00	581.40
8.1	Suministro e instalación de dispensador de papel toalla (DP-2), según indican los planos	U	85.75	2.00	171.50			2.00	171.50
8.11	Suministro e instalación de secador de manos (SE-1), según indican los planos	U	530.09	2.00	1,060.18			2.00	1,060.18
8.12	Suministro e instalación de dispensador de jabón líquido (DJ-1), según indican los planos	U	44.29	6.00	265.74			6.00	265.74
8.13	Suministro e instalación de espejos ES -1) , dimensiones largo 2.50 m, alto 0.70 m; según indican los planos	U	75.22	4.00	300.88			4.00	300.88
8.14	Suministro e instalación de barras para discapacitados (BD-1), según indican los planos	U	35.84	4.00	143.36			4.00	143.36
8.15	Suministro e instalación de plancha de concreto reforzado enchapado con granito para apoyo de lavamanos sobre mueble construido.	U	137.17	6.00	823.02			6.00	823.02
8.16	Suministro de basureros para papel	U	13.27	11.00	145.97			11.00	145.97
<b>9</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>								
9.1	Suministro y montaje de Tablero general TG-1, 32 espacios, con main de 600 amperios tres polos.	C/U	3,879.31	1.00	3,879.31			1.00	3,879.31
9.2	Acometida a Tablero general, con 9 THHN # 350 MCM en tubería de 4"	ML	185.34	60.00	11,120.40			60.00	11,120.40
9.3	Suministro e instalación de Subestación de 300 KVA	C/U	15,517.24	1.00	15,517.24			1.00	15,517.24
9.4	Trámites con DELSUR	SG	689.66	1.00	689.66			1.00	689.66
9.5	Suministro e instalación de Generador de 300 KVA	C/U	42,974.14	1.00	42,974.14			1.00	42,974.14
9.6	Suministro y montaje de Subtablero de luces de 24 espacios 3 polos con main de 100 amperios 3 polos	C/U	818.97	1.00	818.97			1.00	818.97
9.7	Suministro y montaje de Subtablero de Tomas, 24 espacios con main de 125 amperios	C/U	818.97	1.00	818.97			1.00	818.97
9.8	Suministro y montaje de Subtablero de Aire acondicionado de 24 espacios con main de 150 amperios 3 polos	C/U	818.97	3.00	2,456.91			3.00	2,456.91
9.9	Suministro y montaje de Cajas Nema 1, 75 amperios 2 polos	C/U	107.76	17.00	1,831.92			17.00	1,831.92
9.1	Suministro y montaje de Cajas Nema 3R, 75 amperios 2 polos	C/U	\$150.86	17.00	\$2,564.62			17.00	\$2,564.62
9.11	Suministro y montaje de Equipo tipo Split de 6 toneladas	C/U	4,310.34	3.00	12,931.02			3.00	12,931.02
9.12	Suministro y montaje de Equipo tipo Split de 5 toneladas	C/U	3,017.24	3.00	9,051.72			3.00	9,051.72

## Continuación Punto V

5k

Contrato Original con Orden de Cambio No.1						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad con Orden de Cambio No. 1	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
9.13	Suministro y montaje de Equipo tipo Split de 4 toneladas	C/U	2,844.83	3.00	8,534.49			3.00	8,534.49
9.14	Suministro y montaje de Equipo tipo Split de 2 toneladas	C/U	1,724.14	4.00	6,896.56			4.00	6,896.56
9.15	Suministro y montaje de Equipo tipo Split de 1 toneladas	C/U	1,551.72	1.00	1,551.72			1.00	1,551.72
9.16	Suministro y montaje de salida de Luminaria 3X33	C/U	81.90	100.00	8,190.00			100.00	8,190.00
9.17	Suministro y montaje de salida de Luminaria para exteriores	C/U	387.93	3.00	1,163.79			3.00	1,163.79
9.18	Suministro y montaje de Luminaria de emergencia	C/U	129.31	8.00	1,034.48			8.00	1,034.48
9.19	Suministro y montaje de Toma doble de voz y datos	C/U	94.83	60.00	5,689.80			60.00	5,689.80
9.2	Suministro y montaje de Toma corriente doble polarizado	C/U	34.48	75.00	2,586.00			75.00	2,586.00
9.21	Suministro y montaje de Interruptor sencillo	C/U	8.62	31.00	267.22			31.00	267.22
9.22	Suministro y montaje de Interruptor doble	C/U	10.34	10.00	103.40			10.00	103.40
9.23	Suministro y montaje de Interruptor de cambio	C/U	12.93	4.00	51.72			4.00	51.72
9.24	Suministro e instalación de cámaras de cctv	SG	6,465.52	1.00	6,465.52			1.00	6,465.52
9.25	Enlace de fibra óptica Rack y Switch DE 48 Salidas	SG	4,094.83	2.00	8,189.66			2.00	8,189.66
9.26	Suministro y Montaje de sistema de detección de incendios	C/U	8,189.66	1.00	8,189.66			1.00	8,189.66
9.27	Desmontaje e Instalación de equipos de A/C existentes	C/U	431.03	11.00	4,741.33	2.00		13.00	5,603.39
<b>10</b>	<b>LIMPIEZA Y DESALOJO</b>								
10.1	Limpieza y Desalojo de instalaciones	SG	375.00	1.00	375.00			1.00	375.00
<b>11</b>	<b>ACTIVIDADES CON ORDEN DE CAMBIO No. 1</b>								
11.1	Escarificación debajo del acero de columnas existentes, para instalar anclajes de las placas de soporte para la estructura metálica de la segunda planta, espesor 8 cm, (Para Bases de 35 x 35 )	C/U	20.87	37.00	772.19			37.00	772.19
11.2	Escarificación debajo del acero de columnas existentes, para instalar anclajes de las placas de soporte para la estructura metálica de la segunda planta, espesor 8 cm, (Para Bases de 35 x 55 )	C/U	28.53	3.00	85.59			3.00	85.59
11.3	Concreto estructural adicional para pedestal de columnas metálicas 0.35X0.35, con una altura promedio de 0.18 m, f'c= 280 Kg/cm2. del eje A, B, B1, C y D.	C/U	26.57	37.00	983.09			37.00	983.09
11.4	Concreto estructural adicional para pedestal de columnas metálicas 0.35X0.55, con una altura promedio de 0.18 m, f'c= 280 Kg/cm2. del eje A, B y C	C/U	35.79	3.00	107.37			3.00	107.37

Contrato Original con Orden de Cambio No.1						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad con Orden de Cambio No. 1	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
11.5	Anclaje adicional para Columna Metálica CM-1; incluye la instalación de 4 barras corrugadas # 4 grado 60, largo de empotramiento en concreto existente 0.25 mts.	C/U	34.36	37.00	1,271.32			37.00	1,271.32
11.6	Anclaje adicional para Columna Metálica CM-2; incluye la instalación de 6 barras corrugadas # 4 grado 60, largo de empotramiento en concreto existente 0.25 mts.	C/U	48.43	3.00	145.29			3.00	145.29
11.7	Concreto para Pretel adicional de ancho de 0.15 m, alto promedio de 6 cm, en perímetro de la construcción; f'c= 280 Kg/cm2;	ML	13.98	118.48	1,656.35			118.48	1,656.35
11.8	Pretel de concreto reforzado dimensiones ancho de 0.15m, alto promedio de 13 cm, anclado a losa existente, en todo el perímetro de la construcción; Hierro GR 60, f'c= 180 Kg/cm2; incluye el martelleado de losa. PAREDES INTERNAS	ML	19.89	226.55	4,506.08			226.55	4,506.08
11.9	Puerta P-5, (metálica de una hoja) 1.20 X 2.10 mt.	C/U	481.24	2.00	962.48			2.00	962.48
11.1	Suministro e instalación de poste autosoportado de 35' clase 2000 a solicitud de Delsur en estructura h de sub estación eléctrica.	C/U	968.87	1.00	968.87			1.00	968.87
11.11	Poda por reubicación de punto de recibo	SG	71.12	1.00	71.12			1.00	71.12
11.12	Desmontaje de poste de concreto de 30' existente en punto de entrega a solicitud de Delsur.	C/U	193.22	1.00	193.22			1.00	193.22
11.13	Desmontaje de estructura primaria fuera de norma existente en punto de entrega a solicitud de Delsur	C/U	100.60	1.00	100.60			1.00	100.60
11.14	Suministro e instalación de poste de concreto de 35' en punto de entrega	C/U	600.05	1.00	600.05		1.00	0.00	0.00
11.15	Suministro e instalación de estructura primaria trifásica bajo norma en punto de entrega	C/U	250.00	1.00	250.00			1.00	250.00
11.16	Suministro e instalación de estructura primaria trifásica de entrega en punto de entrega	C/U	350.00	1.00	350.00			1.00	350.00
11.17	Suministro e instalación de línea primaria trifásica más neutro desde punto de entrega hasta punto de recibo	ML	20.02	15.00	300.30			15.00	300.30
11.18	Conexión de línea primaria en punto de entrega	SG	100.00	1.00	100.00			1.00	100.00
11.19	Remoción de impermeabilizante existente, incluye limpieza (lavado) y desalojo del producto.	M2	1.08	1243.00	1,342.44			1243.00	1,342.44
11.2	Capa de concreto sin refuerzo tipo fino f'c= 180 Kg/cm2, sin acabado para relleno de losa en áreas internas para nivelar piso en un cuña de 0 a 6 cms parte más alta.	M2	5.86	950.76	5,571.45		15.02	935.74	5,483.44
11.21	Construcción de base de concreto armado, reforzado para soporte de planta eléctrica.	SG	3,576.89	1.00	3,576.89			1.00	3,576.89
11.22	Construcción de caseta para Planta Eléctrica, según plano presentado a supervisión.	SG	1,921.19	1.00	1,921.19			1.00	1,921.19

## Continuación Punto V

5m

Contrato Original con Orden de Cambio No.1						Variación Cantidades		Contrato con Orden de Cambio	
No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Cantidad con Orden de Cambio No. 1	Sub-Total en US \$	Aumento (+)	Disminución (-)	Nueva Cantidad	Sub-Total en US \$
11.23	Fascia F1, de altura 1.22 m, forro de lámina de fibrolite espesor 6.00 mm, soporte longitudinal de sujeción de tubo estructural de 4 x 6 x 3/16"; estructura voladizo de polín C de 2 x 4 x 1/16 @ 1.20 m, estructura para sujetar fibrolite con tubo estructural de 1 x 2 x 1/16", se incluye las barras rigidizadoras de Ø 5/8", incluye protección de anticorrosivo dos capas y pintura dos manos a fibrolite. Incluir todo costo indicado en detalle constructivo a excepción de la VM-3 considerada aparte.	ML	81.75	221.90	18,140.33		1.12	220.78	18,048.77
<b>ACTIVIDADES NUEVAS</b>									
11.24	Construcción de acera de accesos a escaleras metálicas, concreto simple sin refuerzo, espesor de 12 cm.	M3	405.46			0.41		0.41	166.24
11.25	Resane superior de moldura de corona sobre pretil perimetral existente.	ML	4.61			157.55		157.55	726.31
11.26	Desmontaje de prefabricado sobre pretil existente	ML	7.58			26.00		26.00	197.08
11.27	Suministro e instalación de Flautas de 4" de pvc, hacia el techo del primer nivel, para evitar saturar las terrazas	C/U	55.93			14.00		14.00	783.02
11.28	Zócalo de porcelanato en pasillos	ML	6.55			209.83		209.83	1,374.39
11.29	Suministro e instalación de luminaria tipo ojo de buey	C/U	51.25			8.00		8.00	410.00
11.30	Sello plástico de junta en unión de forros de paredes con columnas metálicas	ML	2.06			264.16		264.16	544.17
11.31	Repello de cuadrado lateral de pretil base de pasamano según planos	ML	8.88			36.60		36.60	325.01
11.32	Suministro e instalación de tapón inodoro de 4" acero inoxidable en pasillo exterior.	C/U	119.41			1.00		1.00	119.41
11.33	Construcción de entronques de los bajantes de aguas lluvias de PVC Ø 4" a las tuberías existentes; incluye bridas especiales para interceptar la bajante de A.LL con la red existente, con su sello para evitar fugas de agua.	C/U	141.33			2.00		2.00	282.66
TOTAL					473,358.11				472,648.63
INDIRECTOS (0.20514%)					97,104.68				96,959.14
TOTAL SIN IVA					570,462.79	Contratado		Mod. Contrato	569,607.77
IVA (13%)					74,160.16				74,049.01
TOTAL CON IVA					644,622.96				643,656.78
<b>Aumento respecto al monto contratado (SIN IVA)</b>								<b>Monto en Dólares</b>	-855.02
								<b>Porcentaje</b>	-0.15%

Nota: Los cálculos fueron realizados con aproximación a dos decimales.

De acuerdo al cuadro anterior, las modificaciones planteadas representan una disminución de US \$855.02, correspondiente al 0.15%, respecto al monto contractual.

El Artículo 83-A de la LACAP establece: "La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o **acto que no puede ser evitado**, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Por lo que conforme al Art. 83-A de la LACAP, en este caso, las modificaciones a las partidas de obra, se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que durante la ejecución del proyecto, se detectaron situaciones que hacían necesario el incremento o disminuciones en las cantidades de obra a ejecutar en algunas partidas, así como nuevas partidas. En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la Orden de Cambio final.

La Cláusula Tercera del contrato “Precio y Forma de Pago” romano II, literal g) se establece que: “Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados, previa solicitud ante la Junta Directiva de la Comisión, la cual podrá presentarse desde la fecha de recepción Provisional hasta un día antes de la Recepción Definitiva, para autorizar la correspondiente Orden de Cambio final, siempre que dicho monto sea menor o igual al contratado. h) Toda obra adicional que su ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción, será sujeta a una “Orden de Cambio” y el precio unitario respectivo, será previamente negociado por la Contratista, Administrador de Contrato y Supervisor (si lo hubiere), tal como está expresado en la cláusula Quinta.”

Para recepcionarse definitivamente la obra, es necesaria la autorización de la Orden de Cambio, con las cantidades finales de obra realizada.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad al Artículo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y Cláusula Tercera “Precio y Forma de Pago”, del Contrato respectivo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Liquidación final del contrato suscrito con el señor WILBER NAPOLEÓN CASTANEDA CASTRO, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2016, “Construcción de Oficinas en Segunda Planta del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$569,607.77 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$855.02 del monto del contrato, equivalente al 0.15% del mismo, y la autorización de la liquidación del contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:



1° Autorizar la Liquidación final del contrato suscrito con el señor WILBER NAPOLEÓN CASTANEDA CASTRO, derivado de la Licitación Pública CEPA LP-43/2016, “Construcción de Oficinas en Segunda Planta del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar las partidas con sus cantidades de obra finales, el nuevo monto final del contrato por US \$569,607.77 sin incluir IVA, que representa una disminución de US \$855.02 del monto del contrato, equivalente al 0.15% del mismo, y la autorización de la liquidación del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Total Ejecutado	Sub-Total en US \$
<b>1</b>	<b>INSTALACIONES PROVISIONALES</b>				
1.1	Bodega para materiales del Contratista y Laboratorio	SG	2,500.00	1.00	2,500.00
1.2	Costos por instalaciones hidráulicas y eléctricas provisionales, no incluir el agua y electricidad que serán cargadas al Propietario	U	450.00	1.00	450.00
<b>2</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES: DESMONTAJES, DEMOLICIONES Y DESALOJOS.</b>				
2.1	Delimitación zona de trabajo	S.G	300.00	1.00	300.00
2.2	Demolición de piso sobre losa, incluye el piso tipo fachaleta más capa de mortero de 3.0 cm.	M2	3.72	1341.43	4,990.12
2.3	Demolición de bases de concreto reforzado para tensores de Antenas, dimensiones promedio: ancho 0.60 m, largo 0.60, alto 0.45 m, incluye corte de refuerzos.	M3	35.00	0.21	7.35
2.4	Demolición de elementos de concreto para ventilación y servicios de aire acondicionado: paredes y losa de techo de concreto reforzado de espesor 0.15m, incluye corte de refuerzos y protección en primera planta.	M3	35.00	4.89	171.15
2.5	Demolición de pretil de concreto reforzado en perímetro a trabajar; espesor 0.15 m, incluye corte de refuerzos.	M3	35.00	0.36	12.60
2.6	Gradas provisionales de madera para acceder a segunda planta, ancho 1.2 mts, barandales a ambos lados, con capacidad de cargar 350 Kg/M <sup>2</sup>	U	372.85	1.00	372.85
2.7	Martelinado para descubrir el hierro en columnas existentes, para instalar anclajes de las placas de soporte, para la estructura metálica de la segunda planta, espesor 5.5 cm.	M3	35.00	0.31	10.85
2.8	Desalojo de material sobrante de demoliciones	M3	6.19	204.94	1,268.58
2.9	Extracción de palmeras en pilón con recubrimiento de tela de yute, desalojo interno.	U	55.00	4.00	220.00
<b>3</b>	<b>CONCRETO ESTRUCTURAL</b>				
3.1	Bases de concreto simple para pedestal de columnas metálicas 0.35X0.35 h=0.12 (33 bases), f'c= 280 Kg/cm <sup>2</sup> .	U	21.55	37.00	797.35
3.2	Pretil de concreto reforzado dimensiones ancho de 0.15m, alto de 6.5 cm, anclado a losa existente, en todo el perímetro de la construcción; Hierro GR 60, f'c= 280 Kg/cm <sup>2</sup> ; incluye el martelineado de losa.	MI	16.24	417.92	6,787.02
3.3	Bases de concreto reforzado, dimensiones 0.3 x 0.30 m alto 0.40m, para tensores de antenas, ancladas a viga y losas existentes; 6 barras # 4 ancladas con epóxico, est. # 3 @ 12.5 cm.	U	88.61	2.00	177.22
3.4	Construcción de losa de concreto reforzado, espesor 0.125m, en 3 espacios de losa de techo en vanos de 0.6 x 0.50 m para facilidades de aire acondicionado. Incluye anclaje de barras #4 GR 60 con epóxico @ 0.15m , f'c= 280 Kg/cm <sup>2</sup> ; de acuerdo a detalle de planos	U	92.99	5.00	464.95
3.5	Bases de concreto reforzado, para soporte de columnas 8 x 8 / 3/16" de gradas y sus soportes de peldaños; incluye pedestales, fundaciones, excavaciones y recompactaciones; de acuerdo a detalle de planos	M3	345.82	3.04	1,051.29
<b>4</b>	<b>ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA PAREDES, CUBIERTA DE TECHO Y GRADAS DE OFICINAS</b>				
4.1	Columna Metálica CM-1: a base de tubo estructural de 8 x 8 3/16", a utilizarse como columnas y en las escaleras; incluye: corte, traslado, aplicación de pintura, taponeado de tubo estructural con lámina 3/16", dos capas de anticorrosivo y una de pintura esmalte, color a ser seleccionado por Supervisor.	ML	48.60	155.50	7,557.30

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Total Ejecutado	Sub-Total en US \$
4.2	Columna Metálica CM-2: a base de tubo estructural de 6 x 6 x 1/4", a utilizarse como columnas y en las escaleras; incluye: corte, traslado, aplicación de pintura, taponeado de tubo estructural con lámina 3/16", dos capas de anticorrosivo y una de pintura esmalte, color a ser seleccionado por Supervisor.	ML	39.85	20.84	830.47
4.3	Anclaje para Columna Metálica CM-1: incluye la placa metálica PL1, de dimensiones 0.35 x 0.35 mt espesor 3/8 pulg; incluye la instalación de 8 barras corrugadas # 4 grado 60, largo de empotramiento en concreto existente 0.25 mts; incluye tuerca, arandela plana y de presión.	U	150.17	37.00	5,556.29
4.4	Anclaje para Columna Metálica CM-2: incluye la placa metálica PL2, de dimensiones 0.35 x 0.55 mt espesor 3/8 pulg; incluye la instalación de 12 barras corrugadas # 4 grado 60, largo de empotramiento en concreto existente 0.25 mts; incluye tuerca, arandela plana y de presión.	U	218.51	3.00	655.53
4.5	Columna "CM-3"; tubo estructural 4 x 6 x 3/16 pulg. Colocadas en estructura de techo de gradas de acceso; incluye material, corte, montaje, soldadura, dos capas anticorrosivo y una de acabado; además el anclaje CM-3; se incluirá en este ítem el elemento longitudinal horizontal que une las columnas de las gradas; se incluye también como elemento vertical del local L-13 para rigidizar las paredes a construir sobre el pretil de concreto	MI	33.40	20.00	668.00
4.6	Anclaje para Columna Metálica CM-3: incluye la placa metálica PL4, de dimensiones 0.25 x 0.30 mt espesor 3/8 pulg; incluye la instalación de 6 pernos expansivos tipo Hilti Ø 1/2", largo de empotramiento en concreto existente 0.15 mts; incluye tuerca, arandela plana y de presión.	U	64.08	8.00	512.64
4.7	Viga Macomber VM-1: ancho 4" alto 16"; 4 ángulos de 2 x 2 x 3/16 pulg, celosía de ángulo de 1" x 3/16 pulg @ 60° de acuerdo a planos. Se incluye: material, corte, alineado, soldadura, toda maniobra de montaje, equipo demontaje, 2 capas de pintura anticorrosiva y una de acabado. Se incluye en el precio unitario los apoyos de soporte (asientos de viga) en ambos extremos con ángulo 3 x 3 x 3/8" largo 6 pulg.	MI	43.25	196.65	8,505.11
4.8	Viga Macomber VM-2: ancho 3" alto 10"; 4 ángulos de 1 1/2" x 3/16 pulg, celosía de barra corrugada Ø 3/8" @ 60° de acuerdo a planos. Se incluye: material, corte, alineado, soldadura, toda maniobra de montaje, equipo de montaje, 2 capas de pintura anticorrosiva y una de acabado;	MI	37.46	31.73	1,188.61
4.9	Viga Macomber VM-3: ancho 3" alto 14"; 4 ángulos de 1 1/2" x 3/16 pulg, celosía de barra corrugada Ø 1/2" @ 60° de acuerdo a planos. Se incluye: material, corte, alineado, soldadura, toda maniobra de montaje, equipo de montaje, 2 capas de pintura anticorrosiva y una de acabado; Se incluye en el precio unitario los apoyos de soporte (asientos de viga) en ambos extremos con ángulo 3 x 3 x 3/8" largo 6 pulg.	MI	38.96	236.93	9,230.79
4.1	Polín "P-1" para techos, 2 polín "C" encajuelados de 2 x 6 x 1/16 pulg. Colocadas @ 1.15 mts; incluye material, corte, montaje, soldadura, dos capas anticorrosivo y una de acabado	MI	15.62	1146.86	17,913.95
4.11	Tensor "T-1" para techos, 1 barra corrugada # 5, para rigidización entre los polines "P-1". Al centro del claro entre columnas; incluye material, corte, montaje, soldadura, dos capas anticorrosivo y una de acabado	MI	4.68	151.40	708.55
4.12	Tensor Diagonal "D-1" para techos, 1 barra corrugada # 5 , para rigidización entre columnas, incluye su tensor ajustable de 5/8; incluye material, corte, montaje, soldadura, dos capas anticorrosivo y una de acabado	MI	8.57	443.04	3,796.85
4.13	Estructura de soporte principal para paredes, polín C de 2 x 4 pulg. , incluye material, corte, montaje, soldadura y dos capas anticorrosivo. De acuerdo a planos se incluye áreas sin considerar huecos de puertas ni ventanas; incluye arriostros contra volteo @ 2.30 mts, con doble ángulo de 1 1/2 x 3/16 pulg.	M2	10.59	1101.70	11,667.00
4.14	Tubo estructural de 2 x 4 x 1/16", incluye anclaje de pin de Ø 3/8" @ 60.0 cm; incluye: material metálico, corte, instalación, barra # 3, epóxico, dos capas anticorrosivo, etc.	MI	\$17.49	430.38	\$7,527.35
4.15	TM-1; Tubo estructural de 8 x 4 x 3/16", para soportar peldaños de escaleras, incluye: todas las pletinas de 3/16 para apoyar descansos y peldaños, material metálico, corte, instalación, dos capas anticorrosivo, una de capa de esmalte de acabado, etc.	MI	32.32	51.34	1,659.31
4.16	Barandal para separar áreas de oficinas con terraza; alto 0.90 estructura de tubo redondo de 2" y 1" de acuerdo a detalle de planos dos manos anticorrosivo y una de acabado, incluye las placas de soporte.	MI	47.15	36.60	1,725.69
4.17	Construcción de todos los peldaños y descansos para las gradas metálicas; incluye perfilera metálica y el concreto para rellenar peldaños, cortes, soldaduras, anticorrosivo y acabado.	U	1,063.85	2.00	2,127.70

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Total Ejecutado	Sub-Total en US \$
4.18	Fascia F1, de altura 1.50 m, forro de lámina de fibrolite espesor 6.00 mm, soporte longitudinal de sujeción de tubo estructural de 4 x 6 x 3/16"; estructura voladizo de polín C de 2 x 4 x 1/16 @ 1.20 m, estructura para sujetar fibrolite con tubo estructural de 1 x 2 x 1/16", se incluye las barras rigidizadoras de Ø 5/8", incluye protección de anticorrosivo dos capas y pintura dos manos a fibrolite. Incluir todo costo indicado en detalle constructivo a excepción de la VM-3 considerada aparte.	MI	84.93	0.00	0.00
4.19	Fascia F2, para remate de fascia F1 en vigas macomber VM-3 y VM-2, incluye estructura de tubo estructural de 2 x 1; alto variable de 0.60 a 0.8 m, forro de lámina de fibrolite espesor 6.00 mm, incluye polín C de 2 x 3 pulg para sujeción; tubo estructural de 1 x 2 x 1/16" para sujetar fibrolite incluye protección de anticorrosivo dos capas y pintura dos manos a fibrolite. Incluir todo costo indicado en detalle constructivo a excepción de las vigas macomber VM-2 y VM-3 considerada aparte.	MI	56.62	0.00	0.00
4.2	Detalle de anclaje DA-1; ángulo de 3 x 3 x 3/8", largo 6.0 pulg; 2 pernos de anclaje expansivos tipo Hilti de 6 pulg, para anclaje de marco de soporte de escaleras a vigas de concreto existentes.	U	34.48	3.00	103.44
4.21	Construcción de pasamanos metálicos para las gradas, a base de tubo estructural de 2 x 2 pulg (horizontal) y de 1 x 1 (verticales); soldados a los peldaños; dos capas anticorrosivo y una de acabado tipo automotriz.	MI	39.96	48.24	1,927.67
<b>5</b>	<b>TECHOS Y CIELOS FALSOS</b>				
5.1	Cubierta de lámina metálica en techos y paredes; Tipo Zinc Alum estándar calibre 26, troquelado tipo romano prepintada color rojo, incluye elementos de fijación, empaques, tornillos, etc.	M2	10.77	1225.64	13,200.14
5.2	Capote para lámina metálica tipo romana prepintada tipo Zinc Alum.	MI	11.42	78.40	895.33
5.3	Canal para aguas lluvias ancho de 0.20 alto 0.25; incluye ganchos de soporte de barra # 4 @0.40 mts; lámina galvanizada calibre # 24.	MI	19.38	156.92	3,041.11
5.4	Botaguas de lámina galvanizada #24, alto variable de 0.20 a 0.9 entre fascia y canal agua lluvia; y entre techo de cubierta y canal de agua lluvia; incluye: fijación y doblado.	MI	8.90	0.00	0.00
5.5	Botaguas de lámina galvanizada #24, alto aprox. 0.9 entre fascia y canal agua lluvia; y entre techo de cubierta y canal de agua lluvia; incluye: fijación y doblado.	MI	13.73	220.78	3,031.31
5.6	Botaguas de lámina galvanizada # 24, alto aprox. 1.5 mt entre fascia y canal agua lluvia; y entre techo de cubierta y canal de agua lluvia; incluye: fijación y doblado.	MI	23.29	40.37	940.22
5.7	Bajante para aguas lluvias; tubería de PVC de Ø 4 pulg, pintura dos capas; incluye todo accesorio, elementos de sujeción a paredes Denglass y a vigas y columnas de concreto para descargar a los pozos de agua lluvia.	MI	10.45	134.92	1,409.91
5.8	Cielo falso, Perfilera de aluminio y losetas de fibrocemento tipo galaxy.	M2	7.96	1180.19	9,394.31
5.9	Botaguas Junta de separación entre los dos módulos del techo; ancho 0.30 mts, de lámina calibre 24; emperrada a estructura de techo a montar. Incluye elementos de fijación entre los módulos de los techos.	ML	6.38	15.40	98.25
<b>6</b>	<b>ALBAÑILERIA, PISOS Y DIVISIONES</b>				
6.1	Suministro e inst. piso cerámico de calidad intermedia sobre capa de concreto f'c= 180 Kg/cm2, tipo fino para nivelación espesor 4.5 cm.	M2	28.89	760.05	21,957.84
6.2	Enchape de piso antiderrapante 60X60 de alto tráfico calidad intermedia , sobre capa de mortero de nivelación espesor 4.5 CM	M2	38.63	332.01	12,825.55
6.3	Capa de concreto sin refuerzo tipo fino f'c= 210 Kg/cm2, con acabado tipo afinado, en área de terraza para equipos, para generar pendiente y drenar agua lluvia de espesor promedio 3.5 cm	M2	12.71	189.47	2,408.16
6.4	Impermeabilizado de concreto en terraza para equipos, con membrana asfáltica aplicada en caliente 3.0 mm; con acabado para tráfico, incluye zócalo de 0.10 m en los bordes de las paredes	M2	18.08	260.24	4,705.14
6.5	Zócalo de piso cerámico	ML	3.10	415.94	1,289.41
6.6	División Una cara Tabla yeso, perfilera postes de 1 5/8 " adosados a estructura principal de paredes.	M2	12.27	1095.10	13,436.88
6.7	División Una cara Tabla Cemento, perfilera postes de 1 5/8 " adosados a estructura principal de paredes.	M2	18.66	175.29	3,270.91
6.8	División Una cara DensGlass, perfilera postes de 1 5/8 " adosados a estructura principal de paredes.	M2	17.34	913.17	15,834.37
6.9	Hechura de cuadrados en huecos de ventanas y puertas, con densglass de 1/2", incluye aristas, pintura y acabado impermeable y final; ancho de 0.20 mts.	MI	5.53	262.80	1,453.28
6.1	Divisiones de forro y acero inoxidable módulos S.S.	M2	433.63	29.20	12,662.00

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Total Ejecutado	Sub-Total en US \$
6.11	Elemento falso para cubrir tuberías de agua potable y negras, en baños de hombres y mujeres; dimensiones 0.25 x 0.30 mt, a base de forro de Densglass; incluye su perfilera de postes de 2.5 pulg; acabado similar a los construidos en forro exterior de oficinas.	MI	22.95	4.50	103.28
6.12	Enchape con cerámica calidad intermedia de paredes en servicios sanitarios	M2	20.06	161.73	3,244.30
6.13	Juntas verticales entre módulos, separación 10.0 cm. Tapajuntas de acero inoxidable.	MI	25.00	5.00	125.00
6.14	Juntas verticales entre módulos, separación 10.0 cm. Tapajuntas de hule compresible para interiores.	MI	25.00	5.00	125.00
6.15	Construcción de muebles para empotar lavamanos, con tabla cemento, terminado, estructura de soporte de tubo estructural de 1 x 2"; incluye anclaje a estructura de pared y patas de soporte.	U	223.98	2.00	447.96
6.16	Construcción de pocetas lava trapeadores, de acuerdo a detalle de planos	U	125.00	2.00	250.00
6.17	Construcción de pasatubos de PVC de Ø 2" de 160 PSI @ 3.50 mts; para drenar el agua lluvia en costados norte; incluye apertura de agujero en pretil perimetral de concreto y sello de agujero.	U	15.00	15.00	225.00
6.18	Construcción de entronques de los bajantes de aguas lluvias de PVC Ø 4" a los pozos existentes; incluye el segmento de tubo de 4.5 horizontal bajo tierra; se incluye excavación y compactación de suelos; apertura y sello de paredes del pozo.	U	95.00	0.00	0.00
<b>7</b>	<b>PUERTAS Y VENTANAS</b>				
7.1	Puerta P-1, de madera con forro de Plywood 0.90X 2.10 mt	U	179.33	14.00	2,510.62
7.2	Puerta P-2, de madera con forro de Plywood 1.0 X 2.10 mt.	U	179.33	2.00	358.66
7.3	Puerta P-3, (metálica de dos hojas) 2.20 X 2.10 mt.	U	664.17	1.00	664.17
7.4	Puerta de acero inoxidable S.S. 0.80 X 1.50 P-5	U	390.26	9.00	3,512.34
7.5	Ventana V-1, estructura de aluminio anodizado tipo pesado y vidrio laminado alto 1.20 m, ancho 2.0 m; corrediza.	m2	130.58	57.60	7,521.41
7.6	Ventana V-2, estructura de aluminio anodizado tipo pesado y vidrio laminado alto 0.60 m, ancho 2.8 m; corrediza.	m2	130.58	3.21	419.16
<b>8</b>	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y ARTEFACTOS.</b>				
8.1	Entronque de agua potable; de tubería metálica existente de Ø 3/4" a PVC Ø 3/4" de 250 PSI. Incluye apertura de hueco en losa de piso de espesor 0.15 M.	U	79.93	1.00	79.93
8.2	Entronque de aguas negras; a tubería PVC Ø 4" existente. Incluye apertura de hueco en losa de piso de espesor 0.15 M.	U	192.89	1.00	192.89
8.3	Red de tubería de agua potable de Ø 3/4" incluye sus accesorios y elementos de fijación a paredes y techo, a base de pletinas de ancho 1 1/2" con sus anclajes, soportes @ 2.50 mts.	MI	16.93	52.01	880.53
8.4	Red de tubería de drenaje de aguas negras Ø 4" incluye sus accesorios y elementos de fijación a paredes y techo, a base de pletinas de ancho 2" con sus anclajes, soportes @ 3.50 mts.	MI	28.89	40.38	1,166.58
8.5	Suministro e instalación de Inodoro (IN- 1), según indican los planos	U	273.91	7.00	1,917.37
8.6	Suministro e instalación de Inodoro para minusválidos (IN-2), según indican los planos	U	292.81	2.00	585.62
8.7	Suministro e instalación de Urinario cuadrado con fluxómetro (UR-1), según indican los planos	U	250.82	3.00	752.46
8.8	Suministro e instalación de Lavamanos (LA-1), según indican los planos	U	184.07	6.00	1,104.42
8.9	Suministro e instalación de dispensador de papel higiénico (DP-1), según indican los planos	U	64.60	9.00	581.40
8.1	Suministro e instalación de dispensador de papel toalla (DP-2) , según indican los planos	U	85.75	2.00	171.50
8.11	Suministro e instalación de secador de manos (SE-1), según indican los planos	U	530.09	2.00	1,060.18
8.12	Suministro e instalación de dispensador de jabón líquido (DJ-1) , según indican los planos	U	44.29	6.00	265.74
8.13	Suministro e instalación de espejos ES -1), dimensiones largo 2.50 m, alto 0.70 m; según indican los planos	U	75.22	4.00	300.88
8.14	Suministro e instalación de barras para discapacitados (BD-1), según indican los planos	U	35.84	4.00	143.36
8.15	Suministro e instalación de plancha de concreto reforzado enchapado con granito para apoyo de lavamanos sobre mueble construido.	U	137.17	6.00	823.02
8.16	Suministro de basureros para papel	U	13.27	11.00	145.97

## Continuación Punto V

5r

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Total Ejecutado	Sub-Total en US \$
<b>9</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
9.1	Suministro y montaje de Tablero general TG-1, 32 espacios, con main de 600 amperios tres polos.	C/U	3,879.31	1.00	3,879.31
9.2	Acometida a Tablero general, con 9 THHN # 350 MCM en tubería de 4"	ML	185.34	60.00	11,120.40
9.3	Suministro e instalación de Subestación de 300 KVA	C/U	15,517.24	1.00	15,517.24
9.4	Tramites con DELSUR	SG	689.66	1.00	689.66
9.5	Suministro e instalación de Generador de 300 KVA	C/U	42,974.14	1.00	42,974.14
9.6	Suministro y montaje de Subtablero de luces de 24 espacios 3 polos con main de 100 amperios 3 polos	C/U	818.97	1.00	818.97
9.7	Suministro y montaje de Subtablero de Tomas, 24 espacios con main de 125 amperios	C/U	818.97	1.00	818.97
9.8	Suministro y montaje de Subtablero de Aire acondicionado de 24 espacios con main de 150 amperios 3 polos	C/U	818.97	3.00	2,456.91
9.9	Suministro y montaje de Cajas Nema 1, 75 amperios 2 polos	C/U	107.76	17.00	1,831.92
9.1	Suministro y montaje de Cajas Nema 3R, 75 amperios 2 polos	C/U	150.86	17.00	2,564.62
9.11	Suministro y montaje de Equipo tipo Split de 6 toneladas	C/U	4,310.34	3.00	12,931.02
9.12	Suministro y montaje de Equipo tipo Split de 5 toneladas	C/U	3,017.24	3.00	9,051.72
9.13	Suministro y montaje de Equipo tipo Split de 4 toneladas	C/U	2,844.83	3.00	8,534.49
9.14	Suministro y montaje de Equipo tipo Split de 2 toneladas	C/U	1,724.14	4.00	6,896.56
9.15	Suministro y montaje de Equipo tipo Split de 1 toneladas	C/U	1,551.72	1.00	1,551.72
9.16	Suministro y montaje de salida de Luminaria 3X33	C/U	81.90	100.00	8,190.00
9.17	Suministro y montaje de salida de Luminaria para exteriores	C/U	387.93	3.00	1,163.79
9.18	Suministro y montaje de Luminaria de emergencia	C/U	129.31	8.00	1,034.48
9.19	Suministro y montaje de Toma doble de voz y datos	C/U	94.83	60.00	5,689.80
9.2	Suministro y montaje de Toma corriente doble polarizado	C/U	34.48	75.00	2,586.00
9.21	Suministro y montaje de Interruptor sencillo	C/U	8.62	31.00	267.22
9.22	Suministro y montaje de Interruptor doble	C/U	10.34	10.00	103.40
9.23	Suministro y montaje de Interruptor de cambio	C/U	12.93	4.00	51.72
9.24	Suministro e instalación de cámaras de cctv	SG	6,465.52	1.00	6,465.52
9.25	Enlace de fibra óptica Rack y Switch DE 48 Salidas	SG	4,094.83	2.00	8,189.66
9.26	Suministro y Montaje de sistema de detección de incendios	C/U	8,189.66	1.00	8,189.66
9.27	Desmontaje e Instalación de equipos de A/C existentes	C/U	431.03	13.00	5,603.39
<b>10</b>	<b>LIMPIEZA Y DESALOJO</b>				
10.1	Limpieza y Desalojo de instalaciones	SG	375.00	1.00	375.00
<b>11</b>	<b>ACTIVIDADES NUEVAS</b>				
11.1	Escarificación debajo del acero de columnas existentes, para instalar anclajes de las placas de soporte para la estructura metálica de la segunda planta, espesor 8 cm, (Para Bases de 35 x 35 )	C/U	20.87	37.00	772.19
11.2	Escarificación debajo del acero de columnas existentes, para instalar anclajes de las placas de soporte para la estructura metálica de la segunda planta, espesor 8 cm, (Para Bases de 35 x 55 )	C/U	28.53	3.00	85.59
11.3	Concreto estructural adicional para pedestal de columnas metálicas 0.35X0.35, con una altura promedio de 0.18 m, f'c= 280 Kg/cm2. del eje A, B, B1, C y D.	C/U	26.57	37.00	983.09
11.4	Concreto estructural adicional para pedestal de columnas metálicas 0.35X0.55, con una altura promedio de 0.18 m, f'c= 280 Kg/cm2. del eje A, B y C	C/U	35.79	3.00	107.37
11.5	Anclaje adicional para Columna Metálica CM-1; incluye la instalación de 4 barras corrugadas # 4 grado 60, largo de empotramiento en concreto existente 0.25 mts;	C/U	34.36	37.00	1,271.32
11.6	Anclaje adicional para Columna Metálica CM-2; incluye la instalación de 6 barras corrugadas # 4 grado 60, largo de empotramiento en concreto existente 0.25 mts;	C/U	48.43	3.00	145.29

No.	Descripción	Unidad	Precio Unitario en US \$	Total Ejecutado	Sub-Total en US \$
11.7	Concreto para Pretil adicional de ancho de 0.15 m, alto promedio de 6 cm, en perímetro de la construcción; $f_c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ ;	ML	13.98	118.48	1,656.35
11.8	Pretil de concreto reforzado dimensiones ancho de 0.15m, alto promedio de 13 cm, anclado a losa existente, en todo el perímetro de la construcción; Hierro GR 60, $f_c = 180 \text{ Kg/cm}^2$ ; incluye el martelleado de losa. PAREDES INTERNAS	ML	19.89	226.55	4,506.08
11.9	Puerta P-5, (metálica de una hoja) 1.20 X 2.10 mt.	C/U	481.24	2.00	962.48
11.1	Suministro e instalación de poste autosoportado de 35' clase 2000 a solicitud de Delsur en estructura h de sub estación eléctrica.	C/U	968.87	1.00	968.87
11.11	Poda por reubicación de punto de recibo	SG	71.12	1.00	71.12
11.12	Desmontaje de poste de concreto de 30' existente en punto de entrega a solicitud de Delsur.	C/U	193.22	1.00	193.22
11.13	Desmontaje de estructura primaria fuera de norma existente en punto de entrega a solicitud de Delsur	C/U	100.60	1.00	100.60
11.14	Suministro e instalación de poste de concreto de 35' en punto de entrega	C/U	600.05	0.00	0.00
11.15	Suministro e instalación de estructura primaria trifásica bajo norma en punto de entrega	C/U	250.00	1.00	250.00
11.16	Suministro e instalación de estructura primaria trifásica de entrega en punto de entrega	C/U	350.00	1.00	350.00
11.17	Suministro e instalación de línea primaria trifásica más neutro desde punto de entrega hasta punto de recibo	ML	20.02	15.00	300.30
11.18	Conexión de línea primaria en punto de entrega	SG	100.00	1.00	100.00
11.19	Remoción de impermeabilizante existente, incluye limpieza (lavado) y desalojo del producto.	M2	1.08	1243.00	1,342.44
11.2	Capa de concreto sin refuerzo tipo fino $f_c = 180 \text{ Kg/cm}^2$ , sin acabado para relleno de losa en áreas internas para nivelar piso en un cuña de 0 a 6 cms parte más alta.	M2	5.86	935.74	5,483.44
11.21	Construcción de base de concreto armado, reforzado para soporte de planta eléctrica.	SG	3,576.89	1.00	3,576.89
11.22	Construcción de caseta para Planta Eléctrica, según plano presentado a supervisión.	SG	1,921.19	1.00	1,921.19
11.23	Fascia F1, de altura 1.22 m, forro de lámina de fibrolite espesor 6.00 mm, soporte longitudinal de sujeción de tubo estructural de 4 x 6 x 3/16"; estructura voladizo de polín C de 2 x 4 x 1/16 @ 1.20 m, estructura para sujetar fibrolite con tubo estructural de 1 x 2 x 1/16", se incluye las barras rigidizadoras de Ø 5/8", incluye protección de anticorrosivo dos capas y pintura dos manos a fibrolite. Incluir todo costo indicado en detalle constructivo a excepción de la VM-3 considerada aparte.	ML	81.75	220.78	18,048.77
<b>ACTIVIDADES NUEVAS</b>					
11.24	Construcción de acera de accesos a escaleras metálicas, concreto simple sin refuerzo, espesor de 12 cm.	M3	405.46	0.41	166.24
11.25	Resane superior de moldura de corona sobre pretil perimetral existente.	ML	4.61	157.55	726.31
11.26	Desmontaje de prefabricado sobre pretil existente	ML	7.58	26.00	197.08
11.27	Suministro e instalación de Flautas de 4" de pvc, hacia el techo del primer nivel, para evitar saturar las terrazas	C/U	55.93	14.00	783.02
11.28	Zócalo de porcelanato en pasillos	ML	6.55	209.83	1,374.39
11.29	Suministro e instalación de luminaria tipo ojo de buey	C/U	51.25	8.00	410.00
11.3	Sello plástico de junta en unión de forros de paredes con columnas metálicas	ML	2.06	264.16	544.17
11.31	Repello de cuadrado lateral de pretil base de pasamano según planos	ML	8.88	36.60	325.01
11.32	Suministro e instalación de tapón inodoro de 4" acero inoxidable en pasillo exterior.	C/U	119.41	1.00	119.41
11.33	Construcción de entronques de los bajantes de aguas lluvias de PVC Ø 4" a las tuberías existentes; incluye bridas especiales para interceptar la bajante de A.LL con la red existente, con su sello para evitar fugas de agua.	C/U	141.33	2.00	282.66
TOTAL					472,648.63
INDIRECTOS (0.20514%)					96,959.14
TOTAL SIN IVA					569,607.77
IVA (13%)					74,049.01
TOTAL CON IVA					643,656.78

Nota: Los cálculos fueron realizados con aproximación a dos decimales.

Continuación Punto V

5t

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la Orden de Cambio correspondiente.
- 3° Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, con relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SIEMENS, S.A., en contra del Punto Quinto del Acta número dos mil ochocientos treinta y dos, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, “Suministro, instalación y puesta en operación paralela de 2 transformadores de 3000 KVA cada uno, y la desinstalación de 2 transformadores de 2000 KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.

=====

**SEXTO:**

En la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar de Los Héroe, Colonia Miramonte, ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del seis de febrero de dos mil diecisiete, constituida la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), integrada por el ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe del Departamento de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, abogado de la Gerencia Legal, nombrada por la Junta Directiva mediante el Punto Tercero del Acta número dos mil ochocientos treinta y cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el treinta de enero de dos mil diecisiete; se procede a emitir la siguiente recomendación, de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), con respecto al recurso de revisión interpuesto por SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SIEMENS, S.A., en contra del Punto Quinto del Acta número dos mil ochocientos treinta y dos, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, “Suministro, instalación y puesta en operación paralela de 2 transformadores de 3000 KVA cada uno, y la desinstalación de 2 transformadores de 2000 KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante el Punto Quinto del Acta número 2832, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 17 de enero de 2017, se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, “Suministro, instalación y puesta en operación paralela de 2 transformadores de 3000 KVA cada uno, y la desinstalación de 2 transformadores de 2000 KVA cada uno, ubicados en la
- 2.



Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Carlos Eduardo Saade Hasbún, por un monto de US \$148,358.01, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), para un plazo contractual de doscientos veinticinco (225) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

3. El punto relacionado en el romano anterior, fue notificado el 19 de enero de 2017, a los ofertantes siguientes: a) SIEMENS, S.A.; b) Centro de Ingeniería y Diseño Electromecánico de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse CIDECA, S.A. DE C.V.; y c) CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.
4. Que no estando de acuerdo con la decisión de adjudicación tomada por la Junta Directiva, la sociedad SIEMENS, S.A., a través de sus apoderados generales administrativos Néstor Manuel Hernández Cornejo y Rafael Antonio Quiñónez Salvador, interpuso recurso de revisión el 26 de enero de 2017, el cual fue admitido por la Junta Directiva mediante el Punto Segundo del Acta número 2834, de fecha 30 de enero de 2017.
5. La admisión del recurso de revisión fue notificada a las sociedades SIEMENS, S.A., y CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., en calidad de recurrente y tercero que podría resultar perjudicado, respectivamente, última que presentó escrito el 6 de febrero de 2017, a través de su apoderado especial administrativo, ingeniero Luis Ernesto Pineda García, cuyos argumentos se relacionará en el apartado III, de la presente recomendación.

## **II. Argumentos de SIEMENS, S.A., en calidad de recurrente**

- i. En las bases de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, Sección I, numeral 10.1.3 a), Documentos Técnicos/Experiencia del Ofertante, se establece que la experiencia del ofertante se comprobará con la presentación de al menos tres (3) documentos de referencia válidos, de haber efectuado trabajos iguales o similares según lo establecido en «Definiciones y abreviaturas» de las mismas bases, emitidos por el representante del propietario del proyecto, según formato del Anexo 5.

No obstante, CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., presentó tres documentos de referencia para el suministro de transformadores recolectores de energía fotovoltaica con una capacidad de 500 KVA, pero no es lo mismo suministrar e instalar seis transformadores recolectores de 500 KVA que suministrar e instalar un transformador de 3000 KVA.

Además, las referencias presentadas no se apegan a la información solicitada en el Anexo 5, debido a que no se indica el correo electrónico del representante del propietario del proyecto; por lo que estos documentos de referencia no debieron aceptarse como válidos.

- ii. En las bases de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, Sección I, numeral 10.1.3 b), Documentos Técnicos/Experiencia del Superintendente o Residente Propuesto, se establece que la experiencia del residente propuesto se comprobará con la presentación de al menos tres (3) documentos de referencia válidos, de haber efectuado trabajos iguales o similares según lo establecido en “Definiciones y abreviatura” de las mismas bases, emitidos por el representante del propietario del proyecto, según formato del Anexo 6.

Pero la sociedad adjudicada, CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., presentó tres documentos de referencia para la experiencia del residente del proyecto, todos ellos emitidos por la empresa PRINEL, S.A. DE C.V., y no por los representantes de los propietarios de los proyectos indicados (ETESAL/AES y DELSUR); por lo que estos documentos de referencia debieron ser aceptados como válidos.

### **III. Explicaciones presentadas por CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., en calidad de tercero que podría resultar perjudicado**

La sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., a través de su apoderado especial administrativo, ingeniero Luis Ernesto Pineda García, presentó escrito el 6 de febrero de 2016, en el que básicamente expuso:

#### **i. Los documentos de referencia presentados para comprobar la experiencia de la ofertante cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación; por lo tanto son válidos y la Comisión de Evaluación de Ofertas actuó de conformidad a la ley**

1. De conformidad al artículo 43 LACAP, las bases de licitación son el instrumento que regula la contratación específica; así mismo, Roberto Dromi, en la obra Licitación Pública, concuerda con lo establecido en la LACAP cuando establece que el pliego de bases y condiciones tiene particular importancia en la regulación de la actividad contractual de la Administración. En tal sentido, todos los sujetos que participan en los procesos licitatorios tienen que entender que las bases de la licitación es el documento reglamentario que rige la selección del contratista, el contrato y su ejecución.
2. La CEPA, en el literal a) –Experiencia del Ofertante– numeral 10.1.3, de las Bases de la Licitación requiere que el ofertante presente por lo menos TRES (3) DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDOS, para comprobar la experiencia y establece los requisitos siguientes: a) que al menos sean tres referencias; b) que haya efectuado trabajos iguales o similares; c) que las referencias sean emitidas por el propietario del contrato ejecutado; d) que los montos de los contratos no sean menores a \$150,000.00; e) que los contratos se hayan realizado durante el período de 2011 hasta la fecha de apertura de las ofertas; y f) que exprese la información establecida en el mismo apartado.
3. En tal sentido, con las referencias su representada ha cumplido con los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación y por lo tanto todas son válidas; por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas, determinó que las referencias cumplían con lo solicitado y por lo tanto la oferta era elegible, para continuar con la evaluación económica, fundamentada en el principio de legalidad.
4. La recurrente, sobre este punto, cometió dos grandes errores: primero no explica ni fundamenta la diferencia planteada y segundo porque que las bases claramente permiten que las referencias sean de trabajos iguales o similares.
5. La sociedad SIEMENS, S.A., busca confundir y sorprender la buena fe de las autoridades de CEPA, pues ha utilizado información parcial, entorpeciendo injustificadamente el proceso de licitación y retardando la ejecución de las obras.

6. Desde el punto de vista técnico, montar un transformador, ya sea de 500 o 3000 KVA, son trabajos similares, tal como lo requieren las Bases de Licitación; y requiere colocar el equipo en una base adecuada, preparar las canalizaciones, hacer conexiones de alta y baja tensión y de los dispositivos de control hacia los gabinetes, con los conductores apropiados e instalar la red de tierra adecuada y conectarla; por lo que CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., sabe perfectamente lo que debe hacer.
7. La recurrente continúa afirmando de forma maliciosa y mal intencionada de que la referencia de CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., no indica el correo electrónico del representante del proyecto, cuando el propósito esencial es comprobar la experiencia y que la información de contacto son requisitos accesorios para que CEPA, pueda verificar que la información proporcionada sea verídica.

**ii. SIEMENS, S.A., hace afirmaciones parciales y falsas para pretender sorprender la buena fe de CEPA, con el fin de lograr una adjudicación injusta e ilegal**

1. Es falso que los documentos de referencia para el residente del proyecto deben ser emitidos por el representante del propietario del proyecto, pues las bases establecen que deben ser emitidos por la empresa o institución para la cual prestó sus servicios.
2. Para desvirtuar las falsedades de SIEMENS, S.A., los documentos de referencia presentados para el residente del proyecto, claramente reflejan las siguientes situaciones: a) que el ingeniero Rigoberto de Jesús Mejía Merino posee amplia experiencia para dirigir y ejecutar obras similares a la objeto del proceso de licitación; b) que los documentos de referencia para el residente del proyecto fueron indican que el ingeniero Mejía Merino prestó sus servicios como ingeniero residente para PRINEL, S.A. DE C.V., por lo que no tiene ningún vínculo legal, laboral o contractual con ETESAL, S.A. DE C.V., AES y DELSUR, S.A. DE C.V., como irresponsablemente lo quiere hacer ver la recurrente; c) que es PRINEL, S.A. DE C.V., quien celebró los contratos de obras civiles con las empresas de electricidad antes señaladas; d) que el ingeniero Mejía Merino no ha celebrado contratos de proyectos con las sociedades ETESAL, S.A. DE C.V., AES y DELSUR, S.A. DE C.V., por tal razón, dichas sociedades no pueden emitir ningún documento de referencia para el ingeniero Mejía, de lo contrario estarían cometiendo el delito de falsedad ideológica.
3. En definitiva, de conformidad al principio de racionalidad del gasto público, regulado en el RELACAP, los funcionarios de CEPA, han actuado apegados a derecho, tal como lo establece el principio de legalidad, ya que la oferta de CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., cumple con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos requeridos y ha demostrado que económicamente es la más conveniente para la institución, obteniendo un ahorro del \$155,181.99, recursos que CEPA, puede destinar para otras obras.

**IV. Consideraciones de la Comisión Especial de Alto Nivel**

- i. En cuanto al supuesto incumplimiento de la Sección I, numeral 10.1.3, literal a), Documentos Técnicos/Experiencia del Ofertante**

1. Para acreditar su experiencia, la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., presentó los documentos que a continuación se detallan: **a)** Constancia emitida el 15 de noviembre de 2016, por el ingeniero Rigoberto Alonso Argueta Portillo, en su calidad de representante legal de Asocio Grupo Arquero-Delfos, S.A. de C.V., de la que consta que CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., realizó el suministro e instalación de la media tensión del proyecto “Planta de Generación Fotovoltaica-Hacienda Barrio Nuevo 1, 2 y 3”, en el que suministró e instaló un Sistema de Distribución a 23 KV, que incluye 3 transformadores de 500 KVA cada uno, trifásicos, marca Prolec-GE, conectados a la salida de 3 inversores de 500 KVA cada uno; construcción de 80 metros de línea primaria para interconexión con la distribuidora; las acometidas de cada transformador a la línea de distribución se realizaron con cable con aislamiento de 25 KV, en canalización de 4”; en la punta para el entronque se colocó un recloser marca NOJA, cuya parametrización se realizó de acuerdo al estudio de interconexión que realizó la compañía de distribución; y la inyección de potencia fue de 1.2 MW; cuyo proyecto finalizó el año 2015, por un monto de US \$189,217.73, con grado de satisfacción excelente para el cliente. **b)** Constancia emitida el 15 de noviembre de 2016, por Luís Felipe Moreno Leitzelar, en su calidad de representante legal de SUNGENSAL, S.A. de C.V., de la que consta que CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., suministró e instaló 2 transformadores de 500 KVA, con sus acometidas subterráneas hacia el sistema de distribución y en ambos se instaló la red de distribución hasta conectarse a la línea de la compañía distribuidora; adicionalmente, en Solaris Energy, se instaló un recloser NOJA, que fue suministrado, instalado y programado por CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., todo en el marco del “Suministro e instalación de la media tensión del Proyecto Planta de Generación Fotovoltaica Solaris Energy”, el cual finalizó en el mes de septiembre de 2015, con un valor total de US \$166,561.00, con grado de satisfacción excelente para el cliente. **c)** Constancia emitida el 15 de noviembre de 2016, por Luís Felipe Moreno Leitzelar, en su calidad de representante legal de SUNGENSAL, S.A. de C.V., de la que consta que CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., brindó el «Suministro e instalación de la media tensión del Proyecto Planta de Generación Fotovoltaica Solar Internacional (Olocuilta) y PVGEN/ Grupo Roca (Tecoluca)», relacionado con el desarrollo de un proyecto de inyección fotovoltaica a la red de potencia igual a 2.4 MW en la localidad de Tecoluca, departamento de San Vicente y que también suministró e instaló 6 transformadores de 500 KVA cada uno, y los enlazó a un sistema de distribución de 23 KV, todas las acometidas a la salida de los transformadores se hicieron subterráneas con conductor XLP 25 KV; igualmente se instalaron protecciones en celdas en media tensión que incluyeron medición con medidores testigos y al momento de conectar a la red se hizo a través de un recloser NOJA que fue suministrado, instalado y programado por CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.; y simultáneamente se desarrolló un proyecto de inyección fotovoltaica de 1.2 MW en Olocuilta, departamento de La Paz (Solar Internacional), en el que CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., suministró e instaló 3 transformadores de 500 KVA cada uno, y se reconectaron al sistema de distribución interno de la zona de 23 KV; todas las acometidas a la salida de los transformadores se hicieron subterráneas con conductor XLP-25 KV; y se instalaron protecciones en celdas en media tensión que incluyeron medición con medidores testigos, cuyo valor fue de \$ 245, 341.00 y grado de satisfacción del cliente fue excelente. **d)** Constancia emitida el 21 de noviembre de 2016, por el ingeniero Carlos Soto Sánchez, en su calidad de superintendente eléctrico de Central Azucarera Tempisque, S.A., de la que consta que CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., ejecutó el proyecto suministro y puesta en operación de dos transformadores de potencia trifásica de 5 MVA, voltaje primario 13.800 y

voltaje secundario de 4.160 y otro de potencia trifásica de 5 MVA, voltaje primario de 24.940 y voltaje secundario de 13.800 V, el cual fue ejecutado del 18 de marzo al 22 de agosto de 2012, por un monto de \$ 200,028.42, con grado de satisfacción excelente para el cliente.

2. El literal a) –Experiencia del ofertante– del apartado 10.1.3, Sección I, de las bases de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, estipula que «Se comprobará la experiencia del ofertante, con la presentación de por lo menos TRES (3) DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDOS de haber efectuado trabajos iguales o similares según lo establecido en “Definiciones y abreviaturas” de estas bases, los cuales deben ser emitidos por el propietario del contrato ejecutado (contrato finalizado), cuyos montos no sean menores a US \$150,000.00, y se hayan realizado dentro del período comprendido desde 2011 hasta la fecha establecida para la Apertura de Ofertas». También, las mismas bases, en Definiciones y abreviaturas, define los siguientes conceptos: a) Documentos de referencia: son todos aquellos documentos que demuestran la experiencia del ofertante en el suministro del bien requerido, considerando la siguiente información, entre otros: nombre y descripción del suministro, tiempo de entrega, tipo, cantidad, grado de satisfacción del cliente, nombre y firma de la persona o representante legal que emite la referencia (cliente del ofertante); y b) Trabajos similares: se considerarán trabajos similares todos aquellos proyectos de construcción de estructuras, casetas de resguardo, instalación y montajes, conexiones de transformadores de potencia de alta tensión y de acometidas subterráneas en alta o baja tensión.
3. Tomando en cuenta el contenido de las bases de la Licitación citado en el numeral anterior, está claro que los documentos de referencia presentados por CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., demuestran que la ofertante ha ejecutado trabajos similares, pues ha instalado transformadores de potencia a 23 KV, que son de alta tensión, por lo tanto era elegible para continuar en el proceso de evaluación.
4. Por otro lado, en cuanto a que CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., no se apejó a la información solicitada en el Anexo 5, debido a que no indicó el correo electrónico del representante del propietario del proyecto, debe aclararse que la mismas bases establecen que «En caso de presentar constancias, esta (sic) deberá contener la información mínima requerida en este numeral [10.1.3] y podrá utilizar el formato presentado en el Anexo 5»; es decir, era obligación que las constancias reflejaran la información requerida en dicho apartado, pero no era de estricto cumplimiento utilizar el formato del Anexo 5. Además, tanto el 10.1.3 como en el formato del Anexo 5 exigen que los documentos de referencia contengan «Dirección, Correo electrónico, Telefax y/o teléfono del Cliente», es decir, los documentos de referencia podían incluir toda la información de contacto o solo una de ella, a elección, pues por eso se utiliza la fórmula alternativa «y/o» que contiene una disyunción.

**ii. En cuanto al supuesto incumplimiento de la Sección I, numeral 10.1.3, literal b), Documentos Técnicos/Experiencia del Superintendente o Residente Propuesto**

1. Para acreditar la experiencia del residente asignado al proyecto presentó la documentación siguiente: a) Constancia de fecha 15 de noviembre de 2016, extendida por el ingeniero Daniel Eduardo Solórzano Rivas, gerente de proyectos de la sociedad Proyectos de Ingeniería Electromecánica, Sociedad Anónima de Capital Variable (PRINEL, S.A. DE C.V.), de la que consta que el ingeniero Rigoberto de Jesús Mejía Merino, prestó sus servicios para la
- 2.

mencionada sociedad en proyecto de Subestación Cerrón Grande/ETESAL, S.A. DE C.V., en el que se ejecutaron obras civiles y electromecánicas, suministro de estructuras de acero, montaje de potencia, pruebas y puesta en marcha de la Subestación. También se construyeron obras civiles fundaciones para equipos. Se desmontó estructura y equipos de bahía de 46 KV, fabricación de estructura de soporte, reubicación de equipos en nueva estructura, conexiones en alta tensión, instalación de tubería y cables de control y servicio propio. Transformador de 50 MVA. Voltaje de 115 KV. Proyecto que finalizó en el año 2014, cuyo monto fue de US \$388,254.60, con un grado de satisfacción excelente por parte el cliente. **b)** Constancia extendida el 15 de noviembre de 2016, extendida por el ingeniero Daniel Eduardo Solórzano Rivas, Gerente de Proyectos de PRINEL, S.A. de C.V., de la que consta que el ingeniero Rigoberto de Jesús Mejía Merino, prestó sus servicios para la mencionada sociedad como ingeniero residente en el proyecto de Subestación La Unión, cuyo monto fue de US \$163,332.77, el cual finalizó en el año 2014, con grado de satisfacción excelente por parte del cliente, que comprendió el diseño de las obras civiles y montaje electromecánico de los equipos de la Subestación; montaje de transformador de 12 MVA; demolición de bases existentes, obras de terracería, construcción de fundaciones para equipos, oil pits, montaje de transformador, bahías de entrada y salida y canalización eléctrica, pruebas y puesta en servicio. **c)** Constancia extendida el 15 de noviembre de 2016, extendida por el ingeniero Daniel Eduardo Solórzano Rivas, Gerente de Proyectos de PRINEL, S.A. DE C.V., de la que consta que el ingeniero Rigoberto de Jesús Mejía Merino, prestó sus servicios para la mencionada sociedad como ingeniero residente en el proyecto de Subestación El Chorrerón (12 MW)/DEL SUR, S.A. DE C.V., cuyo monto fue de US \$181,671.49, el cual finalizó en el año 2012, con grado de satisfacción excelente por parte del cliente, que comprendió el suministro de materiales, instalación de equipos, diseño, construcción y supervisión de la obra civil y electromecánica: construcción de bases de concreto, montaje de postes para bahía, montaje de transformador 12 MVA-46/23 KV, montaje de reguladores de 432 KVA, montaje de recerradores ABB tipo OVR 27 KV, red de tierra, tubería de iluminación y fuerza; montaje de transformador servicio propio de 15 KVA; y montaje de estructuras para cuchillas y equipos.

3. El literal b) –Experiencia del superintendente o residente propuesto– del apartado 10.1.3, Sección I, de las bases de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, señala que «Se comprobará la experiencia del Residente propuesto, con la presentación de por lo menos TRES (3) DOCUMENTOS DE REFERENCIA VÁLIDOS, mediante los cuales se compruebe que ha efectuado trabajos iguales o similares de acuerdo a lo establecido en la sección Definiciones y abreviaturas de estas bases, y se hayan realizado dentro del período comprendido desde el año 2011 hasta la fecha establecida para la Apertura de Ofertas. Deberán ser remitidos por la empresa o institución para la cual prestó sus servicios». El documento de referencia debía contener la información mínima requerida en el mismo literal y podía utilizarse el formato del Anexo 6 de las mismas bases, el cual señala que el documento de referencia podía ser emitido el «Propietario, Representante Legal, Gerente General, Gerente de Empresa, de la empresa ofertante o del cliente».
4. En consecuencia, no es verdad que los documentos de referencia para acreditar la experiencia del residente del proyecto debían ser emitidos por los propietarios de los proyectos (ETASAL/AES/DEL SUR), como lo sostiene la recurrente, sino que podían ser extendidos por la empresa para la cual prestó sus servicios.

5. La recurrente ha intentado tergiversar el contenido de las bases de licitación, pues PRINEL, S.A. DE C.V., es la empresa para la cual el ingeniero Rigoberto de Jesús Mejía Merino, prestó sus servicios; por lo que de conformidad a la parte final del literal b) del apartado 10.1.3 de la Sección I, de las bases de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, los documentos de referencia para el residente del proyecto, presentados por CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., cumplían con los requisitos exigidos.
6. En definitiva, los documentos de referencia presentados por CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., tanto para demostrar su experiencia como la del ingeniero residente propuesto, cumplen los requisitos exigidos en las bases de la Licitación Abierta CEPA LA-23/2016; por lo que es conveniente ratificar la decisión de adjudicación.

## V. RECOMENDACIÓN

**POR TANTO:** Por las razones antes expuestas, en cumplimiento del Punto Tercero del Acta número 2834, tomado por la Junta Directiva en la sesión celebrada el 30 de enero de 2017, y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, esta Comisión Especial de Alto Nivel RECOMIENDA:

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SIEMENS, S.A., a través de sus apoderados, Néstor Manuel Hernández Cornejo y Rafael Antonio Quiñónez Salvador, en contra del acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Quinto del Acta número 2832, correspondiente a la sesión celebrada el 17 de enero de 2017, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, «Suministro, instalación y puesta en operación paralela de 2 transformadores de 3000 KVA cada uno, y la desinstalación de 2 transformadores de 2000 KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez»; y
2. Confirmar el acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Quinto del Acta número 2832, tomado en la sesión celebrada el 17 de enero de 2017, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, «Suministro, instalación y puesta en operación paralela de 2 transformadores de 3000 KVA cada uno, y la desinstalación de 2 transformadores de 2000 KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$148,358.01, sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos veinticinco (225) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SIEMENS, S.A., a través de sus apoderados, Néstor Manuel Hernández Cornejo y Rafael Antonio Quiñónez Salvador, en contra del acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Quinto del Acta número 2832, correspondiente a la sesión celebrada el 17 de enero de 2017, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, «Suministro, instalación y puesta

en operación paralela de 2 transformadores de 3000 KVA cada uno, y la desinstalación de 2 transformadores de 2000 KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez»; y

- 2° Confirmar el acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Quinto del Acta número 2832, tomado en la sesión celebrada el 17 de enero de 2017, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-23/2016, «Suministro, instalación y puesta en operación paralela de 2 transformadores de 3000 KVA cada uno, y la desinstalación de 2 transformadores de 2000 KVA cada uno, ubicados en la Subestación Principal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US \$148,358.01, sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos veinticinco (225) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para declarar inadmisibles el Recurso de Revisión interpuesto por el señor José Salvador Santamaría Moreno, contra el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Quinto del Acta número 2835, del 1 de febrero de 2017, en el cual se adjudicó a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

**SEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2835, de sesión de Junta Directiva de fecha 1 de febrero de 2017, se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$120,313.50, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de ciento sesenta (160) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio.

Dicho acto administrativo fue notificado al señor José Salvador Santamaría Moreno, el 3 de febrero de 2017, otorgándosele la oportunidad de ejercer su derecho de recurrir, según lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 71 y siguientes de su Reglamento.

Dentro del plazo que establece la LACAP, con fecha 6 de febrero de 2017, el señor José Salvador Santamaría Moreno, interpuso Recurso de Revisión en contra del acto administrativo por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, mediante el cual expone algunas consideraciones sobre la evaluación económica, a efecto que sean tomadas en cuenta.

**II. OBJETIVO**

Declarar inadmisibles el Recurso de Revisión interpuesto por el señor José Salvador Santamaría Moreno, contra el acuerdo de Junta Directiva, contenido en el Punto Quinto del Acta número 2835, del 1 de febrero de 2017, en el cual se adjudicó a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V. la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la LACAP, el recurso de revisión debe interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con indicación

precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

Asimismo, el Reglamento de la LACAP en su artículo 71 establece, que el recurso debe contener: **a)** El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar señalado para oír notificaciones; **b)** Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; **c)** Lugar y fecha; y, **d)** Firma del peticionario.

En ese sentido, la Gerencia Legal ha verificado que el Recurso de Revisión interpuesto por el señor José Salvador Santamaría Moreno, en el proceso de Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, se presentó en tiempo, pero no en debida forma, ya que no reúne los requisitos de forma que exige la LACAP y su Reglamento, pues no se identifican las razones de derecho en que fundamenta el recurso y el lugar señalado para oír notificaciones; por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de la LACAP, el recurso debe ser declarado inadmisibile.

Como producto de lo anterior, el artículo 72 del Reglamento de la LACAP expresa que la resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la fecha de la recepción del mismo.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 18, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Artículos 71 y 72 del Reglamento de la LACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar inadmisibile el Recurso de Revisión interpuesto por el señor José Salvador Santamaría Moreno, contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Quinto del Acta número 2835, del 1 de febrero de 2017, en el cual se adjudicó a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para efectuar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dar en comodato al Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, ITEXSAL, por el plazo de treinta años, a partir de la firma del contrato, un inmueble situado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango; y recibir en la misma calidad por el mismo plazo, un inmueble propiedad de ITEXSAL, situado al norponiente del área perimetral de las instalaciones de los Ferrocarriles Nacionales de El Salvador, FENADESAL.

=====

**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota de fecha 23 de noviembre de 2016, el Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, (ITEXSAL), a través del Director Ejecutivo, solicitó a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), un inmueble en calidad de comodato por un plazo de treinta años, situado dentro del área perimetral de la porción número seis del Aeropuerto Internacional de Ilopango, zona de hangares polígono “B”, con un área de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2,141.29 mts<sup>2</sup>).

En dicha solicitud de Comodato, ITEXSAL ofreció dar en tal calidad por el mismo plazo, a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), una franja de terreno con un área de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1,481.24, mts<sup>2</sup>), que la IRCA vendió a la Institución Salesiana y posteriormente ésta a ITEXSAL, la cual está situada al norponiente del área perimetral de las instalaciones de FENADESAL, y que actualmente se utiliza como derecho de vía de la línea férrea.

**II.OBJETIVO**

Autorizar constituir Comodato a favor del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, ITEXSAL, por el plazo de treinta años, a partir de la firma del respectivo contrato, sobre una porción de terreno, la cual está situada dentro del área perimetral de la porción número seis del Aeropuerto Internacional de Ilopango, zona de hangares polígono “B”, con un área superficial de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (2,141.29 mts<sup>2</sup>).

Autorizar que esta Comisión reciba en comodato por el mismo plazo, una franja de terreno, propiedad del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (ITEXSAL), de un área superficial de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1,481.24 mts<sup>2</sup>), situada al norponiente del área perimetral de las instalaciones de FENADESAL, que actualmente se utiliza como derecho de vía de la línea férrea.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

De acuerdo a las necesidades actuales en el mercado laboral, es necesario el desarrollo de programas de instrucción especializada para brindar servicios de aeronáutica y mantenimiento de aviones; actividad que se encuentra en armonía con los esfuerzos que realiza el gobierno central

para prevenir y disminuir los índices de violencia, y con el mandato que la Constitución de la República encarga al Estado para garantizar la educación y la cultura a los habitantes de la República.

El inmueble requerido por el Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos, forma parte de la zona de hangares del Polígono “B”, dentro de la porción seis del Aeropuerto Internacional de Ilopango, y no está siendo utilizado para el cumplimiento de los fines institucionales; por lo que no es conveniente enajenar o transferir su dominio, sino solo permitir su uso por medio de un comodato, bajo las siguientes condiciones:

El inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente para la construcción de un hangar, que será utilizado como taller-escuela para desarrollar programas de formación especializada a los alumnos de ITEXSAL, para brindar servicios de aeronáutica y mantenimiento de aviones; por lo que si fuere utilizado de forma diferente, el contrato quedará sin efecto, debiendo el ITEXSAL entregarlo de inmediato, sin responsabilidad para CEPA.

El plazo del comodato será de treinta años, contados a partir de la firma del respectivo contrato;

ITEXSAL, será el responsable de pagar los servicios que se presten en el inmueble;

El pago de derechos, impuestos, cualquier otro costo que cause el contrato de comodato y su inscripción en el Registro competente, será por cuenta de ITEXSAL;

Las inversiones efectuadas en el inmueble serán por cuenta y riesgo de ITEXSAL;

El mantenimiento del inmueble estará bajo la responsabilidad de ITEXSAL.

El inmueble que se recibirá en comodato por un plazo de treinta años, a partir de la fecha del respectivo contrato, forma parte de los derechos de vía de la línea férrea del trayecto San Salvador – Apopa, que está considerado dentro de futuros proyectos de reactivación del ferrocarril.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

La facultad de CEPA para entregar y recibir en comodato bienes inmuebles se encuentra regulada en el artículo 6 de su Ley Orgánica, el cual establece que «La Comisión queda autorizada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones o de sus equipos».

El comodato es un contrato de naturaleza civil, por lo que deberá regirse por tal legislación, y para el caso, el artículo 1932 del Código Civil establece que «El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar que se constituya un comodato a favor del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos (ITEXSAL), por el plazo de treinta años, sobre un inmueble propiedad de CEPA, cuya extensión superficial es de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTINUEVE (2,141.29 mts<sup>2</sup>), situado en la zona de hangares del Polígono “B”, Porción Seis, Aeropuerto Internacional de Ilopango, que será utilizado para construir un hangar Taller-Escuela para desarrollar programas de formación especializada para los alumnos del ITEXSAL y brindar servicios de aeronáutica y mantenimiento de aviones.
- 2° Autorizar la aceptación de comodato a favor de CEPA, por un plazo de treinta años, a partir de la firma del respectivo contrato, de una franja de terreno con una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (1,481.24 mts<sup>2</sup>), situada al norponiente del área perimetral de las instalaciones de FENADESAL, que actualmente se utiliza como derecho de vía de la línea férrea.
- 3° Incorporar en el contrato respectivo, las condiciones descritas en el Contenido del Punto, de la presente solicitud.
- 4° Autorizar al Presidente de CEPA y Representante Legal o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los respectivos contratos.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FENADESAL

GERENCIA LEGAL

## ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para modificar los ordinales 1° y 2° del Punto Décimo del Acta número 2828, de fecha 27 de diciembre de 2016, en el sentido de adecuar los plazos de los contratos de arrendamiento sobre locales, terrenos, espacios y franjas de terrenos en el derecho de la vía férrea, administrados por CEPA – FENADESAL, para las empresas: TROPIGAS DE EL SALVADOR S.A., EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA SALVADOREÑA, S.A. de C.V., (EDESAL), para el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2017; asimismo, para TUBUS LTDA. DE C.V., con vigencia del 1 de abril al 30 de septiembre de 2017.

## =====

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2777, de fecha 29 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó la suscripción de los contratos de arrendamiento sobre: locales, terrenos, espacios y franjas de terrenos en el derecho de la vía férrea, administrados por CEPA – FENADESAL, para el período de un año, a partir del 1 de abril de 2016.

En el Punto Quinto del Acta número 2777, de fecha 29 de marzo de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir los contratos de arrendamiento con las empresas Distribuidoras del Grupo AES El Salvador; asimismo, con la Empresa Distribuidora Eléctrica Salvadoreña, S.A. de C.V., (EDESAL), sobre 3 franjas de terreno en los derechos de la vía férrea, administrados por CEPA – FENADESAL, a partir del 1 de abril de 2016.

Mediante el ordinal 1° del Punto Décimo del Acta número 2828, de fecha 27 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó suscribir los contratos de arrendamiento sobre: locales, terrenos, espacios y franjas de terreno en el derecho de la vía férrea, administrados por CEPA – FENADESAL, con vigencia de un año, contado a partir del 1 de enero de 2017, según el siguiente detalle:

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Area Mts <sup>2</sup>	Canon Mes/M2 US \$ Sin IVA	Canon Mensual US \$ Sin IVA
--------	--------------	-----------	--------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

## TERRENO

1	Alcaldía Municipal de San Vicente	Estación San Vicente	25,863.50	0.034218	885.00
1	Tropigas de El Salvador, S.A.	Soyapango San Salvador	1,686.50	0.343398	579.14

## FRANJAS DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA

3	EDESAL, S.A. de C.V.	La Libertad	8,999.60	0.140086	1,260.72
1	EDESAL, S.A. de C.V.	La Libertad	4,863.00	0.140300	682.28
376	Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE, S.A. de C.V.)	Derechos de vía férrea	7,932.42	0.279440	2,216.64

De la misma forma, en el ordinal 2° del Punto Décimo del Acta número 2828, de fecha 27 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó la suscripción del contrato de arrendamiento, por un local con la sociedad TUBUS, LTDA. DE C.V., para el período de 6 meses, a partir del 1 de enero de 2017.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar modificar los ordinales 1° y 2° del Punto Décimo del Acta número 2828, de fecha 27 de diciembre de 2016, en el sentido de adecuar los plazos de los contratos de arrendamiento sobre locales, terrenos, espacios y franjas de terrenos en el derecho de la vía férrea, administrados por CEPA – FENADESAL, para las empresas: TROPIGAS DE EL SALVADOR S.A., y EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA SALVADOREÑA, S.A. de C.V., (EDESAL), para el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2017; asimismo, para TUBUS LTDA. DE C.V., con vigencia del 1 de abril al 30 de septiembre de 2017.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Debido a que la vigencia de los contratos de arrendamiento correspondientes a las sociedades Empresa Distribuidora Eléctrica Salvadoreña, S.A. de C.V., (EDESAL), por el arrendamiento de 3 franjas de terreno del derecho de la vía férrea, TROPIGAS DE EL SALVADOR S.A. y TUBUS, LTDA. DE C.V., finaliza el día 31 de marzo de 2017, la Administración de FENADESAL considera pertinente modificar los ordinales 1° y 2° del Punto Décimo del Acta número 2828, de fecha 27 de diciembre de 2016, en el sentido de adecuar los plazos de los contratos de arrendamiento sobre locales, terrenos, espacios y franjas de terrenos en el derecho de la vía férrea, administrados por CEPA – FENADESAL; todos contados a partir del 1 de abril de 2017. Estableciendo para EDESAL S.A. DE C.V. y TROPIGAS DE EL SALVADOR S.A., el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2017; y la sociedad TUBUS LTDA. DE C.V., para el período de 6 meses, con vigencia del 1 de abril al 30 de septiembre de 2017.

Los contratos de arrendamiento autorizados por Junta Directiva para las sociedades: Empresa Distribuidora Eléctrica Salvadoreña, S.A. de C.V. (EDESAL), por el arrendamiento de una franja de terreno equivalente a 4,683.00 m<sup>2</sup>, con un canon mensual de US \$682.28 más IVA, Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V. (CTE, S.A. de C.V.) y Alcaldía Municipal de San Vicente, arriba detallados y que fueron aprobados para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se mantienen sin efectuarse ninguna modificación.

## **IV. MARCO NORMATIVO**

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria y armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece como atribución de la Junta Directiva de CEPA: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar los ordinales 1° y 2° del Punto Décimo del Acta número 2828, de fecha 27 de diciembre de 2016, en el sentido de adecuar los plazos de los contratos de arrendamiento sobre locales, terrenos, espacios y franjas de terrenos en el derecho de la vía férrea, administrados por CEPA – FENADESAL, para las empresas: TROPIGAS DE EL SALVADOR S.A., y EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA SALVADOREÑA, S.A. de C.V., (EDESAL), para el período comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2017; asimismo, para TUBUS LTDA. DE C.V., con vigencia del 1 de abril al 30 de septiembre de 2017; según el siguiente detalle:

Bienes	Arrendatario	Ubicación	Área Mts <sup>2</sup>	Canon Mensual Sin IVA US\$	Plazo Contractual
--------	--------------	-----------	-----------------------	----------------------------	-------------------

TERRENO

1	Tropigas de El Salvador, S.A.	Soyapango San Salvador	1,686.50	579.14	1 de abril al 31 de diciembre de 2017
---	-------------------------------	------------------------	----------	--------	---------------------------------------

FRANJAS DE TERRENO EN DERECHO DE VÍA

3	EDESAL, S.A. de C.V.	La Libertad	8,999.60	1,260.72	1 de abril al 31 de diciembre de 2017
---	----------------------	-------------	----------	----------	---------------------------------------

LOCAL

1	TUBUS, LTDA. DE C.V.	Estación San Salvador	128.45	708.00	1 de abril al 30 de septiembre de 2017
---	----------------------	-----------------------	--------	--------	--

El canon de arrendamiento deberá ser pagado por adelantado, y en los créditos fiscales deberá adicionarse el IVA correspondiente.

- 2° Los arrendatarios deberán presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento más IVA. Todas las garantías deberán tener vigencia por el plazo del contrato más 90 días adicionales a dicho plazo.
- 3° Si en el lapso de 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, uno o más de los arrendatarios relacionados en el ordinal Primero, no formalizan el contrato correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos de arrendamiento correspondientes.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**CD - ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado del proceso de Contratación Directa con Proveedor Único y con Calificativo de Urgencia CEPA CD-15/2016, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, Instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, en el sentido de adicionar el suministro e instalación de repuestos, para la completa reparación del referido motor, siendo el nuevo monto del contrato de US \$91,102.99, sin incluir IVA, lo que representa un aumento de US \$7,876.00 del monto del contrato vigente, equivalente al 9.46 % del mismo.

=====

**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2826, de fecha 20 de diciembre de 2016, Junta Directiva autorizó emitir el Acuerdo Razonado y la adjudicación de la Contratación Directa con Proveedor Único y con Calificativo de Urgencia CEPA CD-15/2016, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, Instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca Caterpillar en El Salvador, por un monto de US \$83,226.99 más IVA, para un plazo contractual de 45 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

El 4 de enero de 2017, se firmó el respectivo Contrato entre ambas partes, y el 16 de enero del mismo año, se emitió la Orden de inicio para la realización de los trabajos de reparación correspondientes.

**II OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado del proceso de Contratación Directa con Proveedor Único y con Calificativo de Urgencia CEPA CD-15/2016, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, Instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, en el sentido de adicionar el suministro e instalación de repuestos, para la completa reparación del referido motor, siendo el nuevo monto del contrato de US \$91,102.99, sin incluir IVA, lo que representa un aumento de US \$7,876.00 del monto del contrato vigente, equivalente al 9.46 % del mismo.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El 23 de enero de 2017, la contratista presentó nota al Administrador del Contrato, mediante la cual señala que después de haber completado los trabajos de remoción y traslado del motor dañado hasta su taller, y realizado el desarmado de todas aquellas partes que no podían haberse desmontado mientras el motor aún estaba instalado en el Remolcador, encontraron daños en algunos componentes cuya sustitución no estaba contemplada en su oferta original, razón por la

cual, solicitan se les autorice el suministro e instalación de estas partes, para poder completar adecuadamente la reparación de dicho motor, lo que representa un incremento en el monto contractual de US \$7,876.00 , equivalente al 9.46 % del mismo.

Conforme a lo establecido en el diagnóstico elaborado por la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., a partir de la revisión y desmontaje de algunos componentes, realizados mientras el motor averiado aún se encontraba instalado en el Remolcador Izalco, en los Términos de Referencia de la Contratación Directa con Proveedor Único y Calificativo de Urgencia, se consignó como alcance de los servicios, el siguiente:

- Remoción e instalación de motor
- Desarmar y armar motor
- Reemplazar 7 juegos de casquetes de banco
- Reemplazar 12 juegos de casquetes de biela
- Reemplazar 12 juegos de anillos de pistón
- Reemplazar 8 pistones
- Reemplazar 2 camisas de motor
- Reparar 12 culatas.
- Reemplazar bomba de aceite remanufacturada
- Reemplazar enfriador de aceite de motor remanufacturada
- Reemplazar empaques y sellos en general
- Cambio de aceite y filtros de motor
- Reemplazar 12 inyectores remanufacturados
- Reemplazar 2 cartuchos de turbo cargadores

Posterior a la emisión de la Orden de Inicio, dicha empresa inició las actividades correspondientes a la remoción del motor del Remolcador, el traslado del mismo a sus talleres y al desarmado del motor, incluyendo el desarmado de la distribución frontal y trasera, la remoción del cigüeñal y eje de levas, y además la evaluación del block del motor.

Posteriormente a la realización de estas actividades, la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., informó al Administrador del Contrato, que se habían identificado daños en piñones, bujes, casquetes y directores de aceite del motor, los cuales consisten en lo siguiente:

- 1- Desgaste adhesivo sufrido en los componentes de la distribución trasera tanto del eje, como del bushing y piñón.
- 2- Falta de uniformidad en el patrón de agujeros de los directores de aceite, lo que genera mala lubricación y enfriamiento de los pistones.
- 3- Arandela de empuje y bushing de piñón con desgaste.
- 4- Daños en la parte superior de los casquetes de leva.

Ante esta situación, el Administrador de Contrato junto con el personal técnico y operativo del Puerto de Acajutla, efectuaron la revisión respectiva de los componentes antes señalados, constatando a simple vista los daños mencionados, y que en efecto, manifiestan estar conscientes que las partes reportadas no podían haberse desmontado ni inspeccionado mientras el motor aún se encontraba instalado en el Remolcador, por lo que el Administrador de Contrato considera procedente su sustitución.

En este sentido, el Administrador del Contrato, verificó que los precios detallados por el suministro e instalación de los referidos componentes, corresponden a los precios que dicha empresa maneja en línea.

Con dicha Modificativa, el alcance de los servicios a suministrar, sería el siguiente:

- Remoción e instalación de motor
- Desarmar y armar motor
- Reemplazar 7 juegos de casquetes de banco
- Reemplazar 12 juegos de casquetes de biela
- Reemplazar 12 juegos de anillos de pistón
- Reemplazar 8 pistones
- Reemplazar 2 camisas de motor
- Reparar 12 culatas.
- Reemplazar bomba de aceite remanufacturada
- Reemplazar enfriador de aceite de motor remanufacturada
- Reemplazar empaques y sellos en general
- Cambio de aceite y filtros de motor
- Reemplazar 12 inyectores remanufacturados
- Reemplazar 2 cartuchos de turbo cargadores
- **Reemplazo de un engranaje, eje y cojinete de distribución trasera**
- **Reemplazo de 14 casquetes de ejes de leva**
- **Reemplazo de 12 directores de aceite**
- **Reemplazo de 7 bujes de distribución delantera.**

Por consiguiente, los daños encontrados obedecen a circunstancias imprevistas y comprobadas, dado que la identificación de los daños antes señalados, únicamente era posible hacerlo hasta haber efectuado la desinstalación y desarmado del motor, y que la inclusión de estos trabajos en el alcance de los servicios a suministrar es indispensable para la adecuada reparación del motor, por lo que el Administrador del Contrato, mediante Memorando OC-13/2017, de fecha 26 de enero de 2017, solicitó a la UACI, gestionar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., basado en el Art. 83-A de la LACAP, con lo cual el nuevo monto del contrato sería de US \$91,102.99, sin incluir IVA, lo que representa un aumento de US \$7,876.00 del monto del contrato vigente, equivalente al 9.46 % del mismo.

Mediante memorándum GF-057/2017, de fecha 3 de febrero de 2017, la Gerencia Financiera certifica que se cuenta con la asignación presupuestaria para atender este incremento al monto del contrato, asignación que ha sido ratificada con fondos del presupuesto de 2017, lo cual fue autorizado por la Gerencia General, mediante el Memorando GOC-12/2017, de fecha 12 de enero de 2017.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12.1 “*Modificación de Común Acuerdo entre las Partes*” de la Sección III, de las Bases de Licitación y Cláusulas Contractuales: Tercera: “Precio y Forma de Pago”, Cuarta: “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes.

## V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado del proceso de Contratación Directa con Proveedor Único y con Calificativo de Urgencia CEPA CD-15/2016, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, Instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, en el sentido de adicionar el suministro e instalación de repuestos, para la completa reparación del referido motor, siendo el nuevo monto del contrato de US \$91,102.99, sin incluir IVA, lo que representa un aumento de US \$7,876.00 del monto del contrato vigente, equivalente al 9.46 % del mismo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único y con Calificativo de Urgencia CEPA CD-15/2016, “Servicios de Reparación del Motor Principal de Babor, Marca Caterpillar, Modelo 3512, Instalado en el Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, en el sentido de adicionar el suministro e instalación de repuestos, para la completa reparación del referido motor, siendo el nuevo monto del contrato de US \$91,102.99, sin incluir IVA, lo que representa un aumento de US \$7,876.00 del monto del Contrato vigente, equivalente al 9.46 % del mismo.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo monto contractual.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad JOCS INGENIEROS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-03/2016, “Servicios de Consultoría para el Diseño de la Ampliación del Ancho del Muelle de Acceso a los Muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, manteniéndose el monto contractual.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2819, de fecha 15 de noviembre de 2016, Junta Directiva adjudicó el Concurso Público CEPA CP-03/2016, “Servicios de Consultoría para el Diseño de la Ampliación del Ancho del Muelle de Acceso a los Muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, a la sociedad JOCS INGENIEROS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$50,000.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad JOCS INGENIEROS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., fue suscrito el 1 de diciembre de 2016, quedando un plazo de ejecución de 60 días calendario y un plazo contractual de ochenta y cinco (85) días calendario, ambos a partir de la fecha establecida para la Orden de Inicio. La Orden de Inicio del proyecto fue emitida a partir del 14 de diciembre de 2016, por lo que el plazo de ejecución finalizaría el día 11 de febrero de 2017 y el plazo contractual para el día 7 de marzo de 2017.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con JOCS INGENIEROS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-03/2016, “Servicios de Consultoría para el Diseño de la Ampliación del Ancho del Muelle de Acceso a los Muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, manteniéndose el monto contractual.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Analizando la solicitud de prórroga al plazo de ejecución, el Administrador de Contrato, mediante Memorando OCC-5/2017, de fecha 2 de febrero de 2017, solicitó a la UACI gestionar la Orden de Cambio No. 1 del contrato derivado del Concurso Público CEPA CP-03/2016, “Servicios de Consultoría para el Diseño de la Ampliación del Ancho del Muelle de Acceso a los Muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, de acuerdo a lo siguiente:

No	ARGUMENTOS DEL CONTRATISTA	VALORACION DE ADMINISTRADOR
1	<p><b><u>Falta de información de la construcción física del muelle de acceso:</u></b> El muelle de acceso a los muelles A y C del Puerto de Acajutla, fue construido a finales de la década de 1950 e inició operaciones hacia el año de 1961. Este muelle de acceso durante su vida de operación, ha tenido varias intervenciones que han modificado la construcción original realizada por la empresa alemana Salzgitter Industriebau GMBH, tal como la reparación de la Célula 15 que fue necesario repararla debido a daños que se habían producido en ella hacia el año de 1993/1994 y posteriormente otra intervención de un consorcio de empresas alemanas (Rhein-Ruhr Ingenieur-Gesellschaft MBH – Gesellschaft Für Organisation Planung und Ausbildung, RRI - GOPA) que reparó el acceso de los muelles A y C hacia el año 1996/1997, aproximadamente.</p> <p>Sin embargo, de la información que se tiene disponible, en ninguno de los documentos que están en poder de CEPA se puede evidenciar el detalle de la losa que se muestra en la Fotografía 1 de la presente carta, la cual se ubica hacia el lado donde se proyecta la ampliación del muelle de acceso y para la cual es fundamental conocer las condiciones de armado y calidad del concreto que allí se ha utilizado.</p> <p>Como empresa hemos efectuado el levantamiento físico de estas losas obteniendo las dimensiones de las mismas y podemos conocer, dentro de lo que la tecnología nos permite sin entrar en ensayos destructivos de la losa, la ubicación de las barras de acero de refuerzo y un estimado de la calidad del concreto con el que fueron construidas. Sin embargo, ninguno de estos datos hace fidedigno el dato constructivo con el que fueron ejecutadas.</p> <p>La solicitud de información de la Losa de acceso que sobresale de los tablestacados de las células del muelle de acceso sobre esta losa de acceso fue solicitada en fecha 6 de enero del presente año y a la fecha se ha tenido acceso a planos constructivos de estos muelles en los cuales no se evidencia la construcción de esta losa, incluida la intervención que realizó el consorcio de empresas alemanas hacia finales de la década de 1990.</p> <p><i>Debido a la falta de información de las losas que sobresalen del muelle de acceso solicitamos <b>30 días calendario</b> adicionales al plazo considerado por el tiempo transcurrido desde nuestra petición de información a la fecha, para lo cual deberemos efectuar análisis adicionales que nos permitan considerar la existencia de éstas y cómo deberemos integrarlas en la propuesta de diseño final de la consultoría que desarrollamos.</i></p> <p><i>Estimamos que el tiempo de los análisis adicionales nos tomará un tiempo de <b>15 días calendario</b> adicional para determinar la propuesta de solución con estas losas y definirle a CEPA la mejor propuesta de ejecución en el proceso constructivo futuro.</i></p> <p><b>Tiempo solicitado por esta causa: 45 días calendario</b></p>	<p><b>Solicitud del consultor: 6 de enero</b> <b>Envío de planos: 25 de enero</b> <b>Total de días: 20 días calendario.</b></p> <p><i>Durante los procesos de levantamiento de la información y de diseño, se detectó que existen elementos adicionales de concreto en la zona de las células de la 15 a la 19, en el muelle de acceso, los cuales no tienen el soporte correspondiente al de los detalles constructivos, por medio de los cuales se adicionaron a las estructuras ya existentes en los momentos de las reparaciones realizadas (años 90's), y que es necesario evaluar y considerar en el nuevo diseño.</i></p> <p><i>Debido a que la documentación con la que cuenta el Puerto de Acajutla, en sus archivos y que fue enviada al Consultor en su oportunidad, no satisface la demanda de información solicitada, por lo que es necesario continuar en la búsqueda de la misma, en los archivos que se encuentran en FENADESAL, lo cual implica tiempo adicional que no se había considerado en el planteamiento original de la consultoría.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo anteriormente expresado, el Administrador evalúa que es procedente conceder el tiempo solicitado, de 45 días calendario, por el tiempo que le ha tomado a CEPA, en brindar dicha información, por lo que el retraso no es imputable al contratista.</i></p>

No	ARGUMENTOS DEL CONTRATISTA	VALORACION DE ADMINISTRADOR
2	<p><b><u>Información de la subestación eléctrica que es necesario reubicar:</u></b></p> <p>De igual forma, en la zona de la ampliación proyectada, se encuentra la caseta, que se ubica sobre el inicio del muelle B, en la que opera la Oficina Sanitaria Internacional, y en uno de sus extremos se encuentra una subestación eléctrica la cual se encuentra operativa. De esta subestación es necesario conocer las características de sus transformadores, cables alimentadores y puntos de conexión de donde recibe energía y hacia donde distribuye la energía que transforma. La información de esta subestación a la fecha no es conocida para poder tomar decisiones sobre como efectuar el traslado y los pasos operativos que se deben realizar durante la ejecución del proceso. En la fotografía 2 se observa la subestación eléctrica a la cual nos referimos. La información de este transformador fue solicitada en fecha 18 de enero del presente año y no se cuenta con la información de la misma.</p> <p>Debido a la falta de información de la subestación eléctrica consideramos un tiempo adicional de <b>15 días calendario</b>. Dado que esta información a la fecha aún no se tiene y esperamos que prontamente podamos contar con ella, hemos efectuado la consideración anterior para poder suplir la falta de información y con ello establecer una propuesta de solución a esta condición.</p> <p><b>Tiempo solicitado por esta causa: 15 días calendario</b></p> <p>En resumen, los tiempos antes indicados suman un total de 60 días calendario, pero dado que podemos llevar en paralelo la solución de la subestación y la solución de las losas solicitamos se nos conceda una <b>prórroga de 45 días calendario</b> para estimar los tiempos que demorará tener la solución de todos los aspectos y poder entregar el diseño a revisión del personal técnico de CEPA.</p> <p><b>Tiempo total solicitado : 45 días calendario</b></p>	<p><b>Solicitud del consultor: 18 de enero</b>  <b>Envío de información: 2 de febrero</b>  <b>Total de días: 16 días calendario, pero como los tiempos se traslapan; desde el 25 de enero hasta el 2 de febrero: 8 días calendario</b></p> <p>Debido a que las dos actividades señaladas como justificación de la generación de atrasos al trabajo encomendado al Consultor, el Administrador de Contrato estima que las dos actividades pueden definirse y desarrollarse perfectamente bien, con la holgura suficiente en el plazo solicitado de los 45 días calendario, considerando además que dicha información ya fue entregada al Contratista, por lo que por esta actividad específica no se reconoce tiempo adicional.</p>

El Artículo 86 de la LACAP establece: “Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”.

Por todo lo antes expuesto, en este caso la modificación contractual, obedece a circunstancias imprevistas y comprobadas, las cuales han sido justificadas por el Contratista, verificadas por el Administrador de Contrato, quien estima procedente conceder una ampliación de 45 días calendario al plazo de ejecución de Concurso Público, quedando el nuevo plazo contractual en 130 días calendario, dentro de los cuales 105 días corresponden a la ejecución de la Consultoría y 25 días para la revisión y recepción definitiva; manteniéndose el monto contractual.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Concurso; Quinta “Modificativas del Contrato”, Sexta “Lugar y Plazo de Entrega del Servicio”, Décima Segunda: “Prórroga en el Tiempo de Entrega del Servicio”, del contrato respectivo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Administrador de Contrato y la UACI, recomiendan a Junta Directiva que es procedente autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad JOCS INGENIEROS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-03/2016, “Servicios de Consultoría para el Diseño de la Ampliación del Ancho del Muelle de Acceso a los Muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, manteniéndose el monto contractual.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 del contrato suscrito con la sociedad JOCS INGENIEROS Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-03/2016, “Servicios de Consultoría para el Diseño de la Ampliación del Ancho del Muelle de Acceso a los Muelles A y C, del Puerto de Acajutla”, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de ciento treinta (130) días calendario, manteniéndose el monto contractual.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar a la Jefe UACI, para que requiera al Contratista la modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MSD, S.A. de C.V., por medio de su representante legal señora Erika Yaneth Hernández Alas, en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2833, de Sesión de Junta Directiva de fecha 24 de enero de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, correspondiente a los Lotes 1 y 2, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A. por un monto de US \$601,727.37 (precio SIN IVA, ni FOVIAL, ni COTRANS), y para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Dicho acto administrativo fue notificado a las sociedades ofertantes UNO EL SALVADOR, S.A. y MSD, S.A. DE C.V., el día 26 de enero de 2017, otorgándose la oportunidad de ejercer su derecho de recurrir según lo establecido en los Artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículos 71 y siguientes de su Reglamento y los Tratados Internacionales aplicables.

Con fecha 6 de febrero de 2017, la sociedad Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MSD, S.A. de C.V., interpuso recurso de revisión en contra del acto administrativo por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”.

La sociedad recurrente identificó el acto recurrido y solicitó básicamente que se revoque el mismo y se nombre una Comisión Especial de Alto Nivel para la revisión correspondiente, verificando los aspectos relacionados en su escrito de interposición del referido recurso.

**II. OBJETIVO**

Admítase el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MSD, S.A. de C.V., por medio de su representante legal señora Erika Yaneth Hernández Alas, en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

De conformidad a lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el recurso de revisión debe interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.

Asimismo, el literal (a) del Artículo 9.15 del DR CAFTA otorga un plazo de 10 días a partir del momento de la notificación para presentar el referido recurso.

El Reglamento de la LACAP en su artículo 71, establece que el recurso debe contener: **a.** El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar señalado para oír notificaciones; **b.** Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; **c.** Lugar y fecha; y, **d.** Firma del peticionario.

En ese sentido, la Gerencia Legal ha verificado que el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MSD, S.A. de C.V., por medio de su representante legal señora Erika Yaneth Hernández Alas, en el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, cumple con los requisitos antes relacionados y que además fue presentado en el tiempo estipulado por el DR CAFTA; por lo tanto, se recomienda su admisibilidad, de acuerdo al artículo 76 de la LACAP.

Como producto de lo anterior, el artículo 72 del Reglamento de la LACAP, expresa que la resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la fecha de la recepción del mismo, y que mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve, que para el caso es la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículos 18, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Artículos 71 y 72 del Reglamento de la LACAP.

Artículo 9.15 literal (a) DR-CAFTA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MSD, S.A. de C.V., por medio de su representante legal señora Erika Yaneth Hernández Alas, en contra del Acto Administrativo por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, correspondiente a los lotes 1 y 2, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por un monto de US \$601,727.31 (precio SIN IVA, ni FOVIAL, ni COTRANS), y para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 2° Mandar a Oír dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A.
- 3° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para efectuar las notificaciones que correspondan.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel, para emitir la recomendación que legalmente corresponda, derivada de la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MSD, S.A. de C.V., por medio de su representante legal señora Erika Yaneth Hernández Alas, en contra del Acto Administrativo por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”.

=====

**DECIMOTERCERO:**

Mediante el Punto Decimosegundo, del Acta número 2836, de fecha 7 de febrero de 2017, Junta Directiva acordó admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Manufactura, Suministro y Distribución, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse MSD, S.A. de C.V., por medio de su representante legal señora Erika Yaneth Hernández Alas, en contra del Acto Administrativo por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-01/2017, “Suministro de combustible a granel y por medio de cupones impresos o electrónicos para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, correspondiente a los lotes 1 y 2, a la sociedad UNO EL SALVADOR, S.A., por un monto de US \$601,727.31 (precio SIN IVA, ni FOVIAL, ni COTRANS), y para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por lo tanto, habiéndose admitido el mencionado recurso, resulta procedente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo los siguientes profesionales: Licenciadas Gabriela Emilia Méndez, Subjefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Gabriela María del Pilar Alemán de Galdámez, Abogada de la Gerencia Legal y señor Pedro Melgar, Técnico Administrativo, del Departamento Administrativo de Oficina Central.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Nombrar a la Comisión Especial de Alto Nivel para emitir la recomendación que legalmente corresponda, la cual estará integrada por los siguientes profesionales: Licenciadas Gabriela Emilia Méndez, Subjefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Gabriela María del Pilar Alemán de Galdámez, Abogada de la Gerencia Legal y señor Pedro Melgar, Técnico Administrativo, del Departamento Administrativo de Oficina Central.
- 2° Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, con relación al recurso de revisión interpuesto por el señor José Edgardo Hernández Pineda, contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto Decimoprimeros del Acta número 2832, en sesión de fecha 17 de enero de 2017, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-05/2017, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, de acuerdo al siguiente detalle: ítems 1, 2 y 3 a la señora María Guillermina Aguilar por un monto de US \$97,260.30, e ítem 4 a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por un monto de US \$229.20, para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017; así como declarar desierto el ítem 5: Papel Toalla, ya que los ofertados no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación.

=====

**DECIMOCUARTO:**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil diecisiete. Reunidas en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Bulevar de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, licenciadas Dina María Saca Olivares, Jefa del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; Rosa Lidia Tobar García, Jefa del Departamento de Compras por Libre Gestión; y, Gabriela María del Pilar Alemán de Galdámez, Abogada de la Gerencia Legal de CEPA, todas miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según el Punto Decimocuarto del Acta número dos mil ochocientos treinta y tres, en Sesión de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por el señor José Edgardo Hernández Pineda, en contra del acto administrativo emitido por la Junta Directiva de CEPA mediante el Punto Decimoprimeros del Acta número dos mil ochocientos treinta y dos, en Sesión de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó parcialmente la Licitación Abierta CEPA LA-05/2017, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, de acuerdo al siguiente detalle: ítems 1, 2 y 3 a la señora María Guillermina Aguilar, por un monto de US \$97,260.30, e ítem 4 a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por un monto de US \$229.20, para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017; así como declarar desierto el ítem 5: Papel Toalla, ya que los ofertados no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación.

De este modo procedemos a emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); con vista del expediente de la Licitación antes mencionada, y del recurso de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, agregada al expediente de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2017, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, concurrieron el día y la hora señalados en las Bases de Licitación

respectivas, a presentar sus ofertas para el suministro requerido por la CEPA, las siguientes personas jurídicas y naturales: **a)** O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.; **b)** Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.; **c)** María Guillermina Aguilar Jovel; y, **d)** José Edgardo Hernández Pineda.

- II.** Que, como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2832, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-05/2017, “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”.
- III.** Que, con base en lo acordado por la Junta Directiva, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Pública en referencia por la Jefatura de la UACI, a todos los ofertantes el día 19 de enero de 2017, dándose la oportunidad para que se hicieran uso del derecho de recurrir en revisión, según correspondiera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 71 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP).
- IV.** Que, el día 23 de enero de 2017, el señor José Edgardo Hernández Pineda, interpuso Recurso de Revisión en contra del Punto Decimoprimer del Acta número 2832, de Sesión de Junta Directiva, de fecha diecisiete de enero de 2017, por medio del cual se adjudicó la licitación en referencia.

El recurrente básicamente expresó lo siguiente:

**“... III. IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECURRIDO.**

*Que vengo a interponer Recurso de Revisión con base a los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en contra del punto Décimo primero del Acta No. 2832 emitido por la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma – CEPA, en sesión celebrada el 17 de enero de 2017, emitido por vuestra digna autoridad y que me fue notificado el jueves 19 de enero de 2017, acuerdo por medio del cual se adjudicaron los ítems No. 2 y No. 3 PAPEL HIGIÉNICO JRT, a la ofertante María Guillermina Aguilar Jovel, el ítem No. 4 a la sociedad Proveedor de Insumos Diversos, S.A. de C.V. e ítem No. 5 que fue declarado desierto....*

**III. RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.**

**4.1 La Comisión de Evaluación de Ofertas no aplicó procedimiento establecido en las bases de la Licitación Abierta No. DR-CAFTA-ADACA-UE CEPA-LA-05/2017, para resolver discrepancias entre los montos señalados en la Carta Económica y el Plan de Oferta.**

*El Art. 43 de la LACAP, establece que las bases de licitación “constituyen el instrumento particular que regulará la contratación específica”. Aunado a lo anterior el mismo artículo de la LACAP, establece que las “Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin*

***de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones”.***

*Con base a los artículos de la LACAP antes mencionado, las bases de la Licitación Abierta No. DR-CAFTA-ADACA-UE CEPA-LA-05/2017, constituyó el documento que define las instrucciones, obligaciones, requerimientos y derechos que deben cumplir tanto la Institución que promovió la licitación abierta, como los ofertantes que participaron y contratistas que se deriven de la misma.*

*De conformidad al proceso de evaluación desarrollado por la comisión de evaluación de ofertas nombrada para la Licitación Abierta en comento, los resultados alcanzados por mi oferta fueron los siguientes:*

*....EVALUACIÓN FINANCIERA....*

*....Todos cumplieron con los requisitos financieros por lo que se consideran elegibles para seguir en la etapa de la Evaluación Técnica.*

*....EVALUACIÓN TÉCNICA....*

*....De la evaluación técnica se alcanzó el siguiente resultado: ... José Edgardo Hernández Pineda ... Cumple y pasa a evaluación económica ... ítems 1 al 5...*

***De acuerdo a los resultados antes expuestos, mi oferta era elegible para continuar con el proceso de evaluación de las propuestas presentadas, sin embargo la comisión de evaluación de ofertas de la Licitación Abierta No. DR-CAFTA-ADACA-UE CEPA-LA-05/2017 recomendó la descalificación de mi oferta, debido a discrepancia entre el valor total del Cuadro de Oferta y la Carta de Oferta Económica.***

*Al respecto, en la SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES, numeral 11 Subsanaciones de las bases de licitación abierta No. DR-CAFTA-ADACA-UE CEPA-LA-05/2017, se estableció lo siguiente:*

***“Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta.***

*En todo caso, la CEO corregirá los requerimientos para la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de estas Bases.*

*Las subsanaciones a que haya lugar, en relación a lo que se refiere a subsanaciones de carácter técnico o aclaraciones que no requieren de presentación de documentos legales, financieros y técnicos originales, podrá efectuarse, por medio impreso, correo electrónico o cualquier otro medio técnico en el plazo establecido en este numeral”.*

Continuación Punto XIV

14c

De la redacción anterior queda claro las razones por las que no se podrá solicitar al ofertante la subsanación de información. Además menciona que la comisión de evaluación de ofertas corregirá lo requerimientos para la Carta de Oferta Económica y Plan de Oferta Económica al procedimiento establecido las bases de licitación

En la Sección II Evaluación de Ofertas, numeral 2.3 Evaluación de Oferta Económica, se describe el procedimiento a seguir cuando existieren DISCREPANCIAS entre letras y cifras, que es el caso de mi oferta. El sub numeral 2.3.1 menciona lo siguiente: **“La Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta deberán presentarse, con la información contenida en el modelo proporcionado en estas Bases (Anexo 7 y 8)”**, Lo anterior fue cumplido en mi oferta, al presentar en la misma ambos documentos requeridos para la oferta económica.

El sub numeral 2.3.2 prescribe lo siguiente: **“Si existiese discrepancia entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, prevalecerá lo expresado en cifras en éste último, salvo que el monto expresado en el Plan de Oferta tenga relación con un error aritmético y/o de aproximación, en cuyo caso prevalecerá el monto corregido”**.

El procedimiento descrito en el subnumeral 2.3.2, expresa con total claridad que al existir discrepancia entre la entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, prevalecerá lo expresado en cifras en éste último.

En lo que concierne a la razón por la que mi oferta económica fue descalificada, se refiere con exactitud a la situación descrita en el subnumeral 2.3.2, ya que en el Plan de Oferta Económica se consignaron los siguientes valores:

No. Ítem	Tipo de Papel	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario US \$ (SIN IVA)	Precio Total US \$ (SIN IVA)
1	PAPEL HIGIENICO 1,000 HOJAS	Rollo	12,498	\$ 0.44	\$ 5,499.12
2	PAPEL HIGIENICO JRT	Rollo	63,562	\$ 1.28	\$ 81,359.36
3	PAPEL HIGIENICO JRT	Rollo	595	\$ 1.28	\$ 761.60
4	PAPEL JUMBO ROLL EXTENDER	Rollo	60	\$ 3.61	\$ 216.60
5	PAPEL TOALLA	Rollo	1,730	\$ 0.69	\$ 1,193.70
<b>Sub Total</b>					<b>\$ 89,030.38</b>
<b>13% IVA</b>					<b>\$ 11,573.95</b>
<b>Total</b>					<b>\$ 100,604.33</b>

En la información contenida en el cuadro anterior, se verifica que el monto Total de la oferta económica expresado en cifras se refiere al monto de la oferta con el IVA incluido.

Debido a un **“lapsus cálimi”** al elabora los documentos, en la Carta Oferta Económica como en el monto total de la oferta en letras en el cuadro del Plan de Oferta Económica se escribió la frase **Sin IVA**, lo que al revisar las cifras del Plan de Oferta, se concluye que dicho monto incluía el IVA.

La Comisión de Evaluación de Ofertas tuvo dos opciones para resolver la situación que se presentó en mi oferta económica:

- 1) Aplicar el procedimiento descrito en el subnumeral 2.3.2, en el que prevalecería el monto de señalado e CIFRAS del Plan de Oferta, o



- 2) *Solicitar una ACLARACIÓN a mi persona, en la que se me solicitara, aclarar si el monto consignado en letras tanto en la Carta de Oferta Económica como en el Plan de Oferta Económica, incluía o no el IVA.*

*Con mi respuesta no se hubiese transgredido ninguna norma establecida en las bases de la Licitación Abierta No. DR-CAFTA-ADACA-UE CEPA-LA-05/2017, ya que no se modificaría ni cambiaría monto alguno.*

*Debo señalar además que la Comisión de Evaluación de Oferta, al comparar la información de la Carta de Oferta Económica como en el Plan de Oferta Económica, podía concluir que el monto total de la oferta ya incluía el IVA y reitero con una solicitud de aclaración, se solventaba el inconveniente.*

*Asimismo, es importante mencionar que mis ofertas económicas para los ítems 2 al 5 fueron las más bajas de todas las ofertas presentadas, lo que se verifica en el cuadro de ofertas recibidas contenida en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 5 de enero de 2017.*

*El haber descalificado mi oferta, ha significado que CEPA, adjudicó el suministro de la Licitación Abierta No. DR-CAFTA-ADACA-UE CEPA-LA-05/2017, por un valor superior, si no se hubiese descalificado mi oferta.*

## **V. CONCLUSIONES**

*De conformidad a lo anterior, se evidencia que la discrepancia entre el monto del Cuadro del Plan de Oferta y el monto en la Carta de Oferta Económica, debió haber sido corregida por la Comisión de Evaluación de Oferta de la licitación abierta de comento, con base al procedimiento establecido en el sub numeral 2.3.2 o haber solicitado una aclaración por la discrepancia identificada, sin embargo ante un evidente incumplimiento a las instrucciones de las bases de licitación la CEO, descalificó mi oferta que conforme a los datos de las ofertas económicas presentadas constituía la oferta más conveniente a para los intereses de la CEPA.*

## **VI. PETITORIO**

*.... c) Se emita un nuevo informe de recomendación por parte de la Comisión Especial de Alto Nivel, en el que sigan las instrucciones que dictan las bases de la Licitación Abierta No. DR-CAFTA-ADACA-UE CEPA-LA-05/2017, denominada "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO Y PAPEL TOALLA PARA LAS EMPRESAS DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2017", en el sub numeral 2.3.2 para resolver las discrepancias entre el monto del Cuadro del Plan de Oferta y el monto en la Carta de Oferta Económica.*

*d) Se revoque el punto Décimo primero del Acta No. 2832, en el que se acordó descalificar mi oferta, fundamentada en el Informe de Recomendación emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada para la Licitación Abierta No. DR-CAFTA-ADACA-UE CEPA-LA-05/2017.*

*e) Se emita un nuevo punto de acta en que se acuerde adjudicar a mi persona los ítems 2 y 3 PAPEL HIGIENICO JRT, ítem 4 PAPEL JUMBO ROLL EXTENDER e ítem 5 PAPEL TOALLA, por haber superado las evaluaciones financiera y técnica y ser la oferta económica más baja....*

- VII.** Que, mediante el Punto Decimotercero, del Acta número 2833, de sesión de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, Junta Directiva de CEPA admitió el Recurso de Revisión interpuesto por el señor José Edgardo Hernández Pineda, mandando a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, a la señora María Guillermina Aguilar y a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V.
- VIII.** Que, mediante el Punto Decimocuarto, del Acta número 2833, de sesión de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, Junta Directiva de CEPA nombró a las suscritas como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a efecto que se emita la recomendación correspondiente.
- IX.** Que el día veintiséis de enero del presente año, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, notificó a la señora María Guillermina Aguilar y a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V. su derecho de respuesta en el presente proceso.
- X.** Que el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la señora María Guillermina Aguilar Jovel, presentó escrito por medio del cual básicamente expresa lo siguiente:

*“... Que haciendo uso del derecho que se me confiere en virtud del Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por este medio a vengo a manifestarme acerca del **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, en los términos que a continuación se detallan:*

*Sostiene el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, que la Comisión de Evaluación de Ofertas no aplicó el procedimiento establecido en las bases de la Licitación CEPA LA-05/2017, en lo relativo a la resolución de discrepancias entre los montos señalados en la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta.*

*Consta en el proceso de licitación CEPA LA-05/2017, que existe una discrepancia entre la Carta de Oferta Económica presentada por el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**, pues en ésta señala tanto en letras y cifras que el monto total de la oferta es la suma de **CIEN MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$100,604.33), SIN IVA**; pero en el Plan de Oferta señala por un lado en letras que la oferta asciende a **CIEN MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS**; y en cifras que la oferta asciende a **OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$89,030.38)***

*Alega el señor Hernández Pineda en su recurso de revisión que la Comisión de Evaluación de Ofertas tuvo dos opciones para resolver la situación que se presentó con su oferta económica:*

- 1) Aplicar el procedimiento descrito en el sub-numeral 2.3.3, en la que prevalecería el monto señalado en cifras del plan de ofertas, ó;*

- 2) *Solicitar una Aclaración a su persona, para aclarar si el monto consignado en letras tanto en la Carta Oferta Económica como en el plan de Oferta Económica, incluía o no el IVA.*

*Sobre el particular, y siendo que no existe ninguna causa legal para que se revoque el Punto Décimo Primero del Acta N°2832 emitido por la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma por medio del cual se acordó adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-05/2017 “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas CEPA y FENADESAL, para el año 2017”; vengo a manifestarme acerca del recurso de revisión interpuesto por el señor José Edgardo Hernández Pineda en los términos siguientes:*

*El artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que las bases de licitación constituyen el instrumento particular que regulará la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. En las bases de licitación además de especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico, se hacen constar criterios o parámetros que permiten a la Administración efectuar la evaluación y comparación de las ofertas. Así lo establecen los Artículos 44 literal r) y 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Con ello se permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración.*

*En este sentido, para el caso en particular, debemos tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos en las bases de la Licitación Pública número CEPA LA-05/2017:*

- *Sección I- Instrucciones a los Ofertantes. 11. Subsanaciones. “Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y Precios Unitarios del Plan de Oferta.*

*En todo caso, la CEO corregirá los requerimientos para la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de estas Bases.*

- *Sección 2.3.2 Evaluación de la Oferta Económica. “Si existiese discrepancias entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, prevalecerá lo expresado en cifras en este último, salvo que el monto expresado en el Plan de Oferta tenga relación con un error aritmético y/o de aproximación, en cuyo caso prevalecerá el monto corregido”.*

*En el caso, que se ha comprobado que existe discrepancia, no entre letras y cifras como señalada la sección 2.3.2 de las Bases de Licitación; si no solamente entre cifras entre lo expresado en la Carta Oferta y el Plan de Oferta presentado por el señor José Edgardo Hernández Pineda; pues en ambos documentos consta en letras que el monto total de la oferta del señor Hernández Pineda asciende a CIEN MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES DE*

*LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS SIN IVA; y además en la Carta Oferta consta en cifras que el monto total de la oferta asciende \$ 100,604.33 sin IVA.*

*Consta en el Punto Decimo primero del Acta N°2832 emitido por la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; que la Comisión de Evaluación de Ofertas, verificó que efectivamente en el Plan de Oferta Económica presentado por el ingeniero Hernández Pineda existía discrepancia entre los monto sin IVA expresados en números y letras; pues en cifras expresa que su oferta es de US \$ 89,030.38 sin incluir IVA y en letras indica que el Monto Total e la oferta es de Cien Mil Seiscientos Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos; sin IVA.*

*También consta en dicho punto, que verificaron la Carta de Oferta Económica establece tanto en números y letras; que la oferta económica asciende a Cien Mil Seiscientos Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (\$100,604.33); precio sin IVA.*

*La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en diferentes sentencias, ha sostenido que el proceso de licitación se encuentra delimitado, entre otros principios, por el principio de igualdad, el cual se proyecta en al inalterabilidad de los pliegos de condiciones, respetando el establecimiento de condiciones generales e impersonales.*

*En ese sentido, considero que dado que las bases de licitación son de obligatoria observancia, y en las mismas se definen reglas del procedimiento necesario para arribar a tal contratación; la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; al basar el punto impugnado en el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas, actuó de manera legal, ya que dicho informe está apegado a las bases de licitación en vista que las mismas bases señalan claramente que la discrepancia debe ser “entre letras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta”*

*En el caso que no ocupa, si bien hay discrepancia de letras y cifras entre la carta oferta y el plan de oferta; existe asimismo discrepancia entre las suma señalada en letras y la suma señaladas en cifras en el Plan de Oferta. El supuesto del numeral 2.3.2 de las Bases de Licitación, no enmarca de manera clara el criterio que debe seguir la Comisión cuanto las cifras y las letras del Plan de Oferta no coincidan; y la Comisión Evaluadora, al examinar el caso en cuestión, concluye que no está facultada para elegir cuál de los montos expresados sin IVA en letras y números era el correcto dentro del Plan de Oferta del señor Hernández Pineda, actuando de esta manera dentro de los parámetros establecidos en las Bases de Licitación y respetando el Principio de Legalidad consagrado en la Constitución cuando se refiere a que un funcionario no tiene más facultades que las que la ley le concede; que en este caso, por el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, son las facultades expresas en las Bases de Licitación.*

*Siendo que el numeral 11 de la Sección I-Instrucciones a los Ofertantes ya establece que los Montos de la Carta Oferta no pueden ser subsanados más que por el procedimiento establecido en el numeral 2.3 de la Sección II de las bases de licitación, la Comisión actúa de*

*manera correcta al no solicitarle aclaración al recurrente, pues las bases son claras que ello no está permitido; y resultando que tampoco es posible resolver la cuestión de acuerdo con el parámetro establecido en el numeral 2.3.2 por tratarse de un caso que no se enmarca dentro del supuesto del mismo; descalifica la oferta del señor Hernández Pineda del proceso de Evaluación.*

*En conclusión, habiéndose comprobado que la Comisión de Evaluación de Ofertas aplicó de manera correcta los procedimientos establecidos en las bases de Licitación Abierta **CEPA LA-05/2017 “Suministro de papel higiénico y papel toalla para las empresas CEPA y FENADESAL, para el año 2017”**; en virtud del Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a USTEDES con todo respeto **PIDO:***

*“””””” b) Declare sin lugar el Recurso de Revisión interpuesto por el señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA**; y se rechace la solicitud de emitir un nuevo acuerdo en el que se adjudique al señor **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA** el suministro de los ítems 1, 2 y 3 de la Licitación Abierta CEPA LA-05/2017.....”.*

#### **ANÁLISIS DE LA CEAN:**

Después de haber analizado el Recurso de Revisión interpuesto por el señor José Edgardo Hernández Pineda, así como el escrito presentado por la señora María Guillermina Aguilar Jovel, es procedente evaluar la oferta económica presentada por el primero, según lo que expresan las Bases de Licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento:

##### **a. LACAP:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la LACAP, previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las Bases de licitación correspondientes, las que sin perjuicio de las leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las Bases de Licitación deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones.

Asimismo, en su artículo 44, se recoge el contenido mínimo de las Bases de Licitación, expresando en el literal g) la determinación de los precios unitarios por rubro y los precios totales; y, en el literal v) los errores u omisiones subsanables si los hubiere.

Por último, el artículo 45 del mencionado cuerpo legal expresa que las Bases de Licitación o de concurso deberán contener además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general del contrato.

##### **b. RELACAP:**

Una vez se ha tomado en consideración el contenido mínimo de las Bases de Licitación, es importante verificar la forma de evaluación; al respecto, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), expresa en su

artículo 46, entre otras cosas, que la Comisión de Evaluación de Ofertas en su caso, deberá verificar que las ofertas incluyan la información, documentos legales, financieros, técnicos y demás requisitos establecidos en los instrumentos de contratación que corresponda, y que deberá tomar en cuenta únicamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan.

De lo antes relacionado, resulta procedente analizar si las Bases de Licitación contienen los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento, los cuales constituyen el marco legal para la evaluación que debe realizarse a las ofertas presentadas.

**c. Bases de Licitación:**

**c.1 Requerimiento de documentos:**

- Numeral 9.2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, expresan que en el sobre número dos, el ofertante presentará su oferta original y cuatro copias, el cual deberá contener la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica.
- Numeral 2.3.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación expresa que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta deberán presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en las Bases de Licitación (Anexo 7 y 8).
- En cuanto al Anexo 7 específicamente requiere que el ofertante domiciliado debe ofertar SIN IVA.

De lo anterior, se verifica que las Bases de Licitación, exigían como requisito de cumplimiento obligatorio la presentación de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, con la información contenida en los Anexos 7 y 8 y que en la primera de ellas debía plasmarse el monto ofertado SIN IVA.

**c.2 Presentación de documentos por parte del recurrente en su oferta:**

El ofertante presentó la Carta de Oferta Económica, por el monto de CIEN MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,604.33) SIN IVA.

Sin embargo, en el Plan de Oferta presentado consta que el total obtenido después de haber realizado las correspondientes operaciones aritméticas, el total ofertado es de OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$89,030.38), SIN IVA, incorporando, tal cual lo requiere el modelo del Anexo 8 de las Bases de Licitación el 13% de IVA, obteniendo el monto de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,573.95), dando un resultado final de CIEN MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,604.33), IVA INCLUIDO.

Es decir que, en la Carta Oferta Económica expresó el monto total de US \$100,604.33 SIN IVA y en su Plan de Ofertas el monto total de US \$100,604.33 IVA INCLUIDO, existiendo un claro error de transcripción en el monto total plasmado en su Carta Oferta Económica.

En ese sentido, es importante verificar si las Bases de Licitación otorgan al ofertante la posibilidad de subsanar el monto plasmado en su Carta Oferta Económica.

### **c.3 Subsanaciones:**

El numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación claramente establece que toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando, entre otras cosas, los montos de la Carta Oferta Económica.

Tomando en cuenta que la Comisión de Evaluación de Ofertas no puede corregir el monto ofertado en la Carta Oferta Económica, ésta sí tiene facultades para corregir el Plan de Ofertas y determinar si el monto corregido puede ser o no tomado en consideración para resultar adjudicado, de acuerdo a las reglas establecidas en el numeral 2.3 de la Sección II, de las Bases de Licitación.

### **d. Evaluación de la CEAN:**

Habiendo tomado en consideración la forma de evaluación establecida en las Bases de Licitación, específicamente para la Oferta Económica, así como el argumento vertido por el recurrente en cuanto a la concurrencia de un Lapsus Cálami al expresar el monto total de la oferta en la Carta Oferta Económica, es importante aclarar la definición de dicho término y sus consecuencias legales.

El Lapsus Cálami es una locución latina de uso actual que significa “error o tropiezo involuntario e inconsciente al escribir”.

Para el caso, esta Comisión ha verificado que el Error Material argumentado por el recurrente, efectivamente se trata de un error en la transcripción del monto de su oferta sin IVA obtenido en el Plan de Oferta a la Carta Oferta Económica, ocasionando la existencia de una discrepancia entre ambos documentos.

Esta CEAN tomando en consideración lo anterior, así como el principio de igualdad en la evaluación de las ofertas del resto de ofertantes, según lo establecido en el Artículo 3 literal c) del Reglamento para la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y después de realizar una evaluación integral de todos los documentos que forman parte de la oferta económica del recurrente, verificó que el Plan de Ofertas presentado por el señor José Edgardo Hernández Pineda no contienen ningún error aritmético; es decir, que no existe inequívoco de la cantidad ofertada sin IVA y con IVA.

Lo que ocurrió finalmente es un error material de transcripción del monto sin IVA obtenido de su Plan de Ofertas a la carta oferta económica, la cual como ya se estableció por sí sola no puede ser objeto de subsanación; sin embargo, el referido error ocasionó la existencia de una discrepancia entre ambos documentos.

Al respecto, el numeral 2.3.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación expresa que si existiese discrepancia entre letras y cifras, entre la carta de oferta y el plan de oferta, prevalecerá lo expresado en cifras en este último, salvo que el monto expresado en el plan de oferta tenga un error aritmético y/o de aproximación, en cuyo caso prevalecerá el monto corregido.

Por lo tanto, esta CEAN de la literalidad del numeral antes citado, considera que existe una clara discrepancia entre el monto sin IVA expresado en letras en la Carta Oferta Económica con el monto sin IVA expresado en cifras en el Plan de Ofertas, prevaleciendo el monto expresado en el Plan de Ofertas presentado por el recurrente.

**VI.** En consideración a las valoraciones anteriormente expuestas, esta CEAN concluye lo siguiente:

El señor José Edgardo Hernández Pineda, cumplió con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y el error material cometido en su Carta Oferta Económica, no es causal para descalificar su oferta, siendo además que cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas por CEPA para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5.

Por lo tanto, en vista que la oferta presentada por el recurrente para los ítems 2, 3, 4, y 5, es económicamente más favorable para los intereses es procedente su adjudicación para los mismos.

En ese sentido, esta CEAN recomienda revocar el acto administrativo emitido mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2832, en sesión de Junta Directiva de fecha 17 de enero de 2017, por medio del cual se adjudicó parcialmente el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-05/2017, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, de acuerdo al siguiente detalle: ítems 1, 2, y 3 a la señora María Guillermina Aguilar, por un monto de US \$97,260.30, e ítem 4 a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V. por un monto de US \$229.20, y adjudicar el referido proceso de la siguiente manera: ítem 1 a la señora María Guillermina Aguilar, por un monto de US 4,874.22, más IVA; e ítems 2, 3, 4, y 5 al señor José Edgardo Hernández Pineda por el monto total de US \$83,531.26, más IVA, para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

**VII.** En consecuencia de lo anterior, esta CEAN recomienda:

- 1- Revocar el acto administrativo emitido mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2832, en Sesión de Junta Directiva de fecha 17 de enero de 2017, por medio del cual se adjudicó parcialmente el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-05/2017, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, de acuerdo al siguiente detalle: ítems 1, 2, y 3 a la señora María Guillermina Aguilar, por un monto de US \$97,260.30, e ítem 4 a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., por un monto de US \$229.20.
- 2- Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-05/2017, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, de acuerdo al siguiente detalle: ítem 1 a la señora María Guillermina Aguilar, por un monto de US 4,874.22,



más IVA; e ítems 2, 3, 4, y 5 al señor José Edgardo Hernández Pineda, por el monto total de US \$83,531.26, más IVA, para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

- 3- Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Revocar el acto administrativo emitido mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2832, en Sesión de Junta Directiva de fecha 17 de enero de 2017, por medio del cual se adjudicó parcialmente el proceso de Licitación Abierta CEPA LA-05/2017, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, de acuerdo al siguiente detalle: ítems 1, 2, y 3 a la señora María Guillermina Aguilar, por un monto de US \$97,260.30, e ítem 4 a la sociedad Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V. por un monto de US \$229.20.
- 2° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-05/2017, “Suministro de Papel Higiénico y Papel Toalla para las Empresas de CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, de acuerdo al siguiente detalle: ítem 1 a la señora María Guillermina Aguilar, por un monto de US \$4,874.22, más IVA; e ítems 2, 3, 4, y 5 al señor José Edgardo Hernández Pineda, por el monto total de US \$83,531.26, más IVA, para un plazo contractual a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Informe sobre la metodología utilizada por el Equipo Técnico de Diseño de CEPA para la identificación y Diseño de las Categorías Presupuestarias de la Comisión, validado metodológicamente por la Dirección General del Presupuesto, solícitase aprobación de las Categorías Presupuestarias, para remitirlo de forma oficial al Despacho de Hacienda y autorizar dentro de la estructura organizativa existente en CEPA, a la Gerencia General, como la Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario (UEP).

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo, del Acta número 2702, de fecha 20 de enero de 2015, la Administración a través de la Gerencia Financiera y Gerencia de Planificación, informó a la Junta Directiva sobre la Reforma del Presupuesto Público en El Salvador, que está siendo implementada por el Ministerio de Hacienda en las Instituciones del Sector Público, comprendidas en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual consiste en pasar de un Sistema de Presupuesto por Áreas de Gestión, a un Sistema de Presupuesto por Programas con enfoque a Resultados.

En el mismo Punto de Acta, se autorizó la conformación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional (CTGPI), integrado por funcionarios de la Comisión, quien tendría entre sus funciones la conducción del proceso de Reforma al interior de esta Comisión, con carácter permanente durante todo el ciclo presupuestario.

En el año 2016, se conformó el Equipo Técnico de Diseño (ETD), conformado por personal técnico de las empresas, quien con el apoyo técnico de la Dirección General de Presupuesto, diseñó el Programa Presupuestario de CEPA, el cual fue aprobado por el Comité Técnico de CEPA (CTGPI), y posteriormente validado por la Dirección General del Presupuesto, a través de nota número 1383 de fecha 19 de julio de 2016.

**II. OBJETIVO**

1. Informar sobre la metodología utilizada por el Equipo Técnico de Diseño de CEPA, para la identificación y Diseño de las Categorías Presupuestarias de la Comisión, validado por la Dirección General del Presupuesto.
2. Aprobar las Categorías Presupuestarias para remitirse de forma oficial al Despacho de Hacienda.
3. Autorizar dentro de la estructura organizativa existente en CEPA, a la Gerencia General, como la Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario (UEP), responsable de la formulación y ejecución del programa presupuestario, así como, del cumplimiento y evaluación de sus resultados y metas correspondientes, en cada ejercicio fiscal.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

#### A. Metodología Presupuestaria utilizada para el Diseño e Identificación de las Categorías Presupuestarias de CEPA.

El Ministerio de Hacienda con base en el instructivo “**Guía Metodológica para la Identificación y Diseño de Programas Presupuestarios, Asignaciones no Programables y Acciones Centrales**”, ha identificado los métodos para el análisis de los programas y dependiendo de la clase de empresa, ha establecido que pueden ser de uno de los siguientes tipos:

- a) **Análisis de Problemas:** Los programas diseñados tienen el propósito de resolver un problema específico existente en una población definida o en toda la sociedad, aplicando un análisis previo de causa y efecto para identificar los productos y servicios que serán entregados a la población como respuesta a una situación negativa.
- b) **Análisis de Procesos:** los programas diseñados responden principalmente a funciones de la administración general del Estado, que conllevan a la entrega de bienes y servicios (productos) demandados por la población.

En ambos se aplica el método de la Matriz del Marco Lógico, que analiza un programa presupuestario a través de una lógica vertical y una lógica horizontal y que se expresa en una matriz de cuatro columnas y cuatro filas, que consiste en organizar la información, las actividades y los recursos, de modo que diferentes puntos de vista pueden ser reunidos simultáneamente, la matriz cuenta con los siguientes datos: **Resultado Final, Indicadores, medios de verificación y supuestos importantes.**

El método que más se adapta a CEPA es el de **Análisis de procesos**, con base en este enfoque se completaron los pasos de la Guía metodológica para establecer el diseño y categorías presupuestarias, así como la Matriz de Marco Lógico que describe el Programa presupuestario a desarrollar por CEPA.

Las otras dos categorías presupuestarias identificadas se denominan: **Asignaciones no programables** (Deuda Pública) y **Acciones Centrales** (Gestión de Dirección y Administración Institucional), que serán de responsabilidad de la Unidad Financiera Institucional.

Con base en la aplicación de la metodología utilizada para el diseño de las Categorías Presupuestarias, mediante Nota de referencia PRE-GOB 134/2016, de fecha 19 de julio de 2016, la Presidencia de la Comisión, remitió el documento de Diseño al Ministerio de Hacienda, para análisis y validación metodológica por parte de la Dirección General del Presupuesto.

Con fecha 19 de julio de 2016, la Dirección General del Presupuesto respondió favorablemente la solicitud, validando el Diseño de las Categorías Presupuestarias de CEPA, expresando que una vez la máxima autoridad de la institución las apruebe, sean remitidas de forma oficial al Despacho de Hacienda; las Categorías Presupuestarias en referencia son las siguientes:

Categoría Presupuestaria	Nombre
Programa Presupuestario	Fortalecimiento de los servicios portuarios, aeroportuarios y ferroviarios
Asignación no Programable	Deuda Pública
Acción Central	Gestión de Dirección y Administración Institucional

**B. Solicitud de autorización para la conformación de la Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario (UEP), dentro de la estructura organizativa de CEPA.**

En el marco de la modernización de la gestión administrativa financiera del Sector Público, impulsado por el Ministerio de Hacienda, a través de la implementación del Presupuesto Por Programas con enfoque de Resultados, y complementarios a los lineamientos estipulados en la Guía Metodológica, se han recibido la normativa y Lineamientos para la conformación de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), emitidos por medio de Acuerdo Ejecutivo número 1286, de fecha 6 de septiembre de 2016.

Los lineamientos establecen que cada institución comprendida en el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, deberá identificar y conformar dentro de su estructura organizativa la Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario (UEP), definiéndose como la “unidad organizacional responsable de la planificación, formulación, programación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios bajo su cargo, así como del logro de los resultados y metas de gestión”.

La conformación de la Unidad Ejecutora, debe ser aprobada por la máxima autoridad de la institución, mediante Acuerdo, Resolución o el Instrumento Legal correspondiente, para posteriormente solicitar la validación a la Dirección General del Presupuesto.

El responsable de la **Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario (UEP)**, debe estar representado dentro de la máxima autoridad de CEPA, por lo que se ha determinado que sea la Gerencia General, siendo el Acuerdo para aprobación de dicha Unidad a remitirse al Ministerio de Hacienda, el siguiente:

Nombre de la Unidad Organizativa con funciones de UEP:	Gerencia General
Nombre del Responsable de la UEP:	Ing. Emérito Velásquez
Cargo del Responsable de la UEP:	Gerente General
Datos de Contacto del Responsable de la UEP:	emerito.velasquez@cepa.gob.sv Teléfono: 2537-1230
Nombre de los Programas Presupuestarios asociados a la UEP:	Fortalecimiento de los servicios portuarios, aeroportuarios y ferroviarios.
<i>Justificación para la conformación de la UEP:</i>	Se requiere contar con una Unidad Responsable de la Formulación, ejecución y seguimiento del presupuesto institucional, que coordine la asignación de los recursos para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

**IV. MARCO NORMATIVO**

- Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera Integrada (Ley AFI) y su Reglamento.
- Circular SAFI-03/2014, de conformidad a los Artículos 2, 9 y 14 de la Ley AFI, de fecha 19 de septiembre de 2014.
- Nota de la Dirección General del Presupuesto No. 1383, de fecha 19 de julio de 2016, en la cual se valida metodológicamente el Diseño de las Categorías Presupuestarias de CEPA.
- Lineamientos para la conformación de las Unidades Ejecutoras de Programas, emitido mediante Acuerdo N° 1286, de fecha 6 de septiembre de 2016.
- Manuales e instructivos del Ministerio de Hacienda, relativos a la implementación de la Reforma presupuestaria bajo el enfoque de Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior y conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, sobre el Diseño para la implementación de la Reforma Presupuestaria en CEPA, la Gerencia Financiera y Gerencia de Planificación, recomiendan a Junta Directiva:

1. Darse por enterada de la metodología utilizada por el Equipo Técnico de Diseño de CEPA, para la identificación y Diseño de las Categorías Presupuestarias de la Comisión, validado por la Dirección General del Presupuesto.
2. Aprobar las Categorías Presupuestarias para remitirse de forma oficial al Despacho de Hacienda.

<b>Categoría Presupuestaria</b>	<b>Nombre</b>
Programa Presupuestario	Fortalecimiento de los servicios portuarios, aeroportuarios y ferroviarios
Asignación no Programable	Deuda Pública
Acción Central	Gestión de Dirección y Administración Institucional

3. Autorizar dentro de la estructura organizativa existente en CEPA, a la Gerencia General, como la Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario (UEP), responsable de la formulación y ejecución del programa presupuestario, así como, del cumplimiento y evaluación de sus resultados y metas correspondientes, en cada ejercicio fiscal.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por enterada de la metodología utilizada por el Equipo Técnico de Diseño de CEPA, para la identificación y Diseño de las Categorías Presupuestarias de la Comisión, validado por la Dirección General del Presupuesto.
- 2° Autorizar las Categorías Presupuestarias para remitirse de forma oficial al Ministerio de Hacienda.

Las Categorías Presupuestarias son las siguientes:

Categoría Presupuestaria	Nombre
Programa Presupuestario	Fortalecimiento de los servicios portuarios, aeroportuarios y ferroviarios
Asignación no Programable	Deuda Pública
Acción Central	Gestión de Dirección y Administración Institucional

- 3° Autorizar, con base en los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, en Acuerdo Ejecutivo No. 1286, de fecha 6 de septiembre de 2016, que, dentro de la estructura organizativa de CEPA, **la Gerencia General**, se establezca con la funcionalidad de Unidad Ejecutora del Programa Presupuestario (UEP), para dar seguimiento a la formulación, ejecución y seguimiento del Presupuesto Institucional ante el Ministerio de Hacienda; la información de la Unidad Ejecutora a remitirse al Despacho de Hacienda, es la siguiente:

<i>Nombre de la Unidad Organizativa con funciones de UEP:</i>	Gerencia General
<i>Nombre del Responsable de la UEP:</i>	Ing. Emérito Velásquez
<i>Cargo del Responsable de la UEP:</i>	Gerente General
<i>Datos de Contacto del Responsable de la UEP:</i>	<a href="mailto:emerito.velasquez@cepa.gob.sv">emerito.velasquez@cepa.gob.sv</a> Teléfono: 2537-1230
<i>Nombre de los Programas Presupuestarios asociados a la UEP:</i>	Fortalecimiento de los servicios portuarios, aeroportuarios y ferroviarios.
<i>Justificación para la conformación de la UEP:</i>	Contar con una Unidad Responsable de la Formulación, ejecución y seguimiento del presupuesto institucional.

- 4° Autorizar a la Administración remitir el presente acuerdo, en forma oficial al Despacho de Hacienda y a la Dirección General del Presupuesto.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-12/2017, “Servicio de Fumigación y Control de Plagas en las empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

El Comité de Adjudicación de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión LG-CA-05/2016, “Servicio de Fumigación y Control de Plagas en empresas y Oficina Central de CEPA, durante el año 2016”, a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., por un monto total de US \$11,540.58, sin incluir IVA.

Para el presente año, las empresas de CEPA, incluyeron dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, el servicio de fumigación y control de plagas, considerando que es un servicio recurrente para la prevención y erradicación de plagas, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-12/2017, “Servicio de Fumigación y Control de Plagas en las empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El servicio de fumigación es de importancia para las empresas de la Comisión, ya que comprende el uso de técnicas modernas de Manejo Integrado de Plagas (MIP), para la prevención y erradicación de plagas, tales como roedores, cucarachas, moscas, mosquitos, zancudos, alacranes, arañas, chinches, grillos, pulgas, ácaros, hormigas, avispas, abejas, zompopos pececillos de plata y otros organismos perjudiciales a la salud humana, para lo cual se requiere mano de obra especializada, equipo idóneo y productos químicos, que cumplan con las normas de calidad y aprobación del Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su utilización en lugares con alta concentración de personas.

El área a proteger de plagas es de aproximadamente 46,996.31 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

Lote	Empresa de CEPA	Cantidad de metros cuadrados/lineales por empresa
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	33,924.
2	Oficinas Centrales de CEPA (Incluyendo el Archivo Institucional localizado en las bodegas 1 y 2 en el plantel de FENADESAL)	3,198
3	Puerto de La Unión	9,874.31

El número de controles por empresa, condiciones y frecuencias requeridas se detallan a continuación:

Lote	Empresa de CEPA	Horarios	Cantidad de servicios al año
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez:	Quincenalmente, entre lunes y viernes de la segunda y última semana de cada mes.	24
2	Oficinas Centrales de CEPA:	Sábados, cada 1.5 meses, en horario de 08:00 a 14:00 horas.	8
	Archivo Central (ubicado en el plantel de FENADESAL)	Bimestral, día viernes a partir de las 16:00 horas.	6
3	Puerto de La Unión:	Bimestral, día sábado en la primera semana de cada mes	6
<b>TOTAL SERVICIOS</b>			<b>44</b>

Considerando lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante memorándum DA-033/2017, de fecha 16 de enero de 2017, solicitó a la UACI gestionar el servicio de fumigación, por lo que para poder contratar lo requerido, las empresas de CEPA y Oficina Central, han elaborado las Requisiciones siguientes:

Empresa	Número de requisición	Monto US \$
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	45/2017	14,400.00
Oficina Central	50/2017	4,800.00
Puerto de La Unión	25/2017	2,200.00
<b>TOTAL</b>		<b>21,400.00</b>

Considerando el monto de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V.
2. GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V.
3. TRULYN, S.A. DE C.V.
4. RODAS AVELAR, S.A. DE C.V.
5. FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V.

#### IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.



## **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-12/2017, “Servicio de Fumigación y Control de Plagas en las empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-12/2017, “Servicio de Fumigación y Control de Plagas en las empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
  1. TROLEX COMPAÑÍA EXTERMINADORA, S.A. DE C.V.
  2. GRUPO VECTOR, S.A. DE C.V.
  3. TRULYN, S.A. DE C.V.
  4. RODAS AVELAR, S.A. DE C.V.
  5. FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el contrato suscrito con la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-56/2016, “Suministro de Herramientas para Empresas de CEPA”, en el sentido de sustituir al ingeniero Andrés Abelino Cruz como Administrador de Contrato, en el Lote No. 3, en el Puerto de La Unión y nombrar en su lugar al ingeniero Alejandro Molina, Especialista en Batimetría y Dragado del Puerto de La Unión, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

=====

**DECIMOSEPTIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2820, de fecha 22 de noviembre de 2016, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-56/2016, “Suministro de Herramientas para Empresas de CEPA”, de la siguiente manera: a la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., por un monto de US \$4,387.30 más IVA; a la sociedad MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V., por un monto de US \$2,970.00 más IVA; a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de US \$1,453.10 más IVA; a la sociedad FREUND, S.A. DE C.V., por un monto de US \$2,158.00 más IVA; todos para un plazo contractual de sesenta y cinco (65) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio; y declarar desiertos los ítems 9 y 11 del Lote 1 por sobrepasar la asignación presupuestaria y los ítems 3 y 4 del Lote 3, por no haber sido ofertados., en dicho punto también consta el nombramiento del ingeniero Andrés Abelino Cruz como Administrador de Contrato del Puerto de La Unión.

El referido contrato fue suscrito el día 7 de diciembre de 2016, constando en su cláusula Décima Quinta, la designación del referido Administrador de Contrato.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la modificativa del contrato suscrito con la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-56/2016, “Suministro de Herramientas para Empresas de CEPA”, en el sentido de sustituir al ingeniero Andrés Abelino Cruz como Administrador de Contrato, en el Lote No. 3, en el Puerto de La Unión y nombrar en su lugar al ingeniero Alejandro Molina, Especialista en Batimetría y Dragado del Puerto de La Unión, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante memorando MT-PLU-036/2017, de fecha 1 de febrero de 2017, el ingeniero Antonio Alarcia, Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, solicitó a la UACI, gestionar la sustitución del ingeniero Andrés Abelino Cruz, como Administrador de Contrato, considerando que dejó de laborar para CEPA a partir del 30 de noviembre de 2016, por lo que propone para dicho cargo a la persona que funge como Especialista en Batimetría y Dragado del Puerto de La Unión, para asumir directamente el seguimiento de la ejecución del contrato,

específicamente de las herramientas del Lote 3 correspondiente al Puerto de La Unión, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-56/2016, “Suministro de Herramientas para Empresas de CEPA”, suscrito con la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., de acuerdo a las implicaciones técnicas y a la toma de decisiones oportunas que del mismo puedan derivarse.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento y cláusulas Cuarta: Modificativas del Contrato, Décima Segunda: Lugar de Notificaciones y Décima Quinta: Administrador del Contrato, del contrato suscrito entre CEPA y la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., y Art. 83-A de la LACAP.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefatura Interina del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva modificar el contrato suscrito con la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-56/2016, “Suministro de Herramientas para Empresas de CEPA”, en el sentido de sustituir al ingeniero Andrés Abelino Cruz como Administrador de Contrato, en el Lote No. 3, en el Puerto de La Unión y nombrar en su lugar al ingeniero Alejandro Molina, Especialista en Batimetría y Dragado del Puerto de La Unión, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el contrato suscrito con la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-56/2016, “Suministro de Herramientas para Empresas de CEPA”, en el sentido de sustituir al ingeniero Andrés Abelino Cruz como Administrador de Contrato, en el Lote No. 3, en el Puerto de La Unión y nombrar en su lugar al ingeniero Alejandro Molina, Especialista en Batimetría y Dragado del Puerto de La Unión, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales.
- 2° Autorizar a la UACI, notificar a la sociedad VIDUC, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

**DECIMOCTAVO:**

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, actuando como Propietario por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: General Carlos Jaime Mena Torres y Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, se disculparon.